



REVISTA JURÍDICA Y CONTABLE

Creando pensadores con conciencia.

Año 4 No 41, Octubre 2023



www.bjm.org.mx



Síguenos en:



www.contaduria.org.mx

REVISTA JURÍDICA Y CONTABLE.



Director General

L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz
eddernarvaez@gmail.com

Subdirector General

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez
juancarlos.cgx@gmail.com

Director Ejecutivo

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo
gaudenciogallardoc@gmail.com

(c) 2023 Revista Jurídica y Contable.; Año 4 No 41, Octubre 2023, es una Publicación Mensual Digital Gratuita, editada y distribuida por “Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V.” y “JC&CG Consultores”, en Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques del Sur Alcaldía Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX, teléfono (55)5489-8968. Editores responsables, el L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz y el C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V., JC&CG Consultores, la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C. y el Colegio Nacional de la Contaduría Pública a través de la “Revista Jurídica y Contable”, informa a todos sus lectores que la información contenida en la presente publicación es recopilada con el mayor cuidado y profesionalidad por parte de los articulistas y el equipo que prepara la misma; sin embargo, no descartamos la posibilidad de cometer algún error por la cantidad de información que se procesa, por lo que estamos sujetos a presentar errores de manera involuntaria como sucede con cualquier publicación oficial o no, hacemos la atenta recomendación a todos nuestros lectores que aplican lo expresado en la publicación, consideren su corroboración con lo señalado por los organismos institucionales.

La información, opinión, comentarios, análisis, interpretaciones, así como el contenido de la publicación es responsabilidad de los diversos articulistas que firman, y no representan necesariamente la opinión de las empresas editoras.

*“Sé valiente. Toma riesgos. Nada puede sustituir la experiencia”
- Paulo Coelho.*

Octubre; comenzamos este mes, con un profundo movimiento de nuestro ser, nuestra mente y sentimientos.

La noche del viernes 6 de octubre nos despertó un temblor, terremoto que sacudió la tierra, ¿pero? con tristeza veo ¡que no fue así, lo citado en el primer párrafo de esta editorial.

El día 7 de octubre, al salir a las calles y siendo consciente del mundo que se reflejaba en mí, y de las impresiones surgidas, me di cuenta que la población comentaba: “yo no salí, yo me quedé dormido, es que no salí porque hacía frío, etc.”

Veo con tristeza que la población, no ha cambiado sus conductas, mucho menos ha cambiado su pensamiento y su reacción a los acontecimientos que la naturaleza nos presenta.

La población del Estado mexicano, vivió en diversas ocasiones tragedias producidas por estos fenómenos naturales.

En estas ocasiones fuimos noticia a nivel mundial, derivado a los valores que se vieron y vivieron dentro de la población, siendo la ayuda, la fraternidad, la humanidad entre otras. Nuestra memoria a largo plazo, nos llevó a reaccionar de la forma antes citada, más lo triste es eso, “una reacción” debiendo de ser una situación razonada y concientizada.

Veo que la naturaleza humana, sigue vigente y pocos son los que logran razonar e interiorizar los fenómenos que causan impresión en sus sentidos, los mismos que crean una sinopsis y el cerebro crea una realidad. Realidad que vemos no atiende a este fenómeno.

Considero urgente, que comencemos a crear personas con un razonamiento lógico natural.

Agradeciendo como siempre su lealtad y preferencia para su Revista Jurídica y Contable.
“Creando pensadores con conciencia”.

L.D. Edder Octavio Narvárez Muñoz
Director General.



L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz.

Licenciado en Derecho y Socio Director en “Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V.”; Abogado Postulante en Materia Civil, Mercantil y Penal; Catedrático en el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos y Contables, Instituto de Desarrollo Académico y Profesional, Instituto de Capacitación de la Procuraduría y en la Universidad Insurgentes; Conductor del programa de radio por internet “Solución Legal y Contable a tus Problemas” en Radio&TV Alternativa Iustitiae.



C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Contador Público Independiente y Socio Fundador de “JC&CG Consultores”; Titulado por la ESCA Tepepan del IPN; Certificado en las Áreas de Auditoría, Fiscal y Seguridad Social; Socio de la AMCP MX, CNCPMX, Anafinet, Actualizandome.com y de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.; Ingeniero en Sistemas a nivel técnico; Delegado CDMX y Coordinador de la Comisión de Comunicación en Redes Sociales por el CNCPMX; Representante de la Anafinet CDMX; Integrante de la “Subcomisión Fiscal-Tributaria del Grupo de Investigación, Análisis y Opinión (GIAo) Comisión de Transparencia y Anticorrupción LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados” por Anafinet; Expositor por la Anafinet CDMX y Actualizandome.com; Conductor del Programa “Conociendo el Mundo Fiscal” que se transmite por internet en Radio&TV Iustitiae, ArgosCursa y en JES Intelectual.



C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.

Contador Público Independiente y Socio en “JC&CG Consultores”; Titulado por la UNAM; Certificado en el Área de Fiscal; Socio del CNCPMX, Anafinet, Actualizandome.com y de la Barra de Juristas de México, Colegio Profesional, A.C.; Subdelegado CDMX de la CNCPMX; Promotor y difusor de la Anafinet CDMX; Expositor por la Anafinet CDMX y en Actualizandome.com; Gerente Administrativo del Comité para el Fomento y Protección Precuaria del DF, S.C. (CFPPDFSC), Organismo Auxiliar de la SAGARPA, del 2007 al 2019. Conductor del Programa “Conociendo el Mundo Fiscal” que se transmite por internet en Radio&TV Iustitiae y en ArgosCursa.



L.C.P., L.D. y MEFI Carlos Manuel Lamadrid Márquez.

Contador Público y Asesor Independiente en Materia Financiera y Fiscal; Abogado Postulante en Materia Fiscal y Administrativa; Auditor en la Firma “Castañeda Melgoza y Cía., S.A.”; Licenciatura en Contaduría Pública por la FCA de la UABJO y Licenciatura en Derecho por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Especialidad en Fiscal en la FCA de la UABJO; Maestrante en estrategias fiscales e impositivas en el Instituto de Estudios Universitarios; Coordinador; Socio en IMCP Oaxaca y Anafinet; Coordinador de Auditoría Fiscal en el Depto. de AIAFF de Cancún; Jefe del Depto. de Auditoría Fiscal 1 y Encargado de la Subdirección de Auditoría Fiscal en la ALAF de Oaxaca; Síndico del Contribuyente de la CANACINTRA y de la PRODECON delegación Oaxaca.



L.C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.

Contador Público Independiente; Contador Público Titulado en la UVM; Maestría en Impuestos en el Instituto de Estudios Universitario avalada por la Universidad de Puebla; Carrera de Agente de Seguros en los sectores Vida y Ahorro en “Insignia Life, S.A. de C.V.”; Amplia experiencia laboral como contador, auditor, contador de costos y contador general en empresas como Grupo Gasolinero Mexicano, Wing Stop, S.A. de C.V., Consorcio Aristos, S.A. de C.V. y GVA Contadores Públicos, S.C.



L.D. Marylú Cruz García.

Licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México UNITEC Campus Sur CDMX; Maestría en Procuración de Justicia; Doctorado en Derecho Constitucional y Derecho Penal en el Instituto de Estudios Superiores de Derecho Penal "INDEPAC"; Con cargo público en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Conferencista de Cursos Académicos como Encuentro Entre Penalistas 2020, Interpretación Conforme Principio Pro-persona, Investigación Jurídico Forense del Femicidio, Derechos Humanos, Seguridad Ciudadana y Actuación Policial, Las Ciencias Forenses y su Aplicación en el Derecho, entre otros.



Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero y Especialidad en Comunicación; Maestro en Derecho Procesal Laboral; Doctor Honoris Causa por la Universidad de España y México; Maestro en Derechos Humanos y Libertad Religiosa; Doctor en Anticorrupción y Sistema de -- Justicia; Galardonado con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018; Galardonado con la medalla nacional "Legión de Honor 2019" por la Federación Mexicana del Colegio de Abogados; Ha desempeñado cargos en la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero (de Jefe de Departamento hasta Director), también fungió como Secretario General del Tribunal de Conciliación y Arbitraje y como Agente de Ministerio Público, entre otros.



Dr. Pedro David Villamar.

Licenciado en Psicología por la Universidad Latinoamericana, Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM; Diplomado en Derecho Civil, Familiar, Juicios Orales y en Planeación por la UNAM; Diplomado en Amparo y en Derechos Humanos por la SCJN; Diplomado en Cultura Política y Participación Ciudadana por el Colegio Mexiquense; Cuenta con más de 20 años de experiencia como servidor público en diversas dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno de la CDMX, ocupando puestos como: Subdirector de Participación Social para el el Desarrollo de Ciudades en la SEDATU, Subdirector de proyectos urbanos en la SEDATU y Subdirector de programas institucionales en la Unidad de Asistencia e Integración Social en el Sistema Nacional DIF Nacional; Se desempeña como psicoterapeuta y consultor independiente.



Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

Licenciada en Derecho por el Centro Universitario Columbia; Maestría en Derecho Especialidad -- en Juicios Orales por el Centro Universitario Columbia; Doctorado en Derecho Laboral por el Instituto de Posgrado en Derecho; Licenciada en Psicología por la Universidad Tecnológica de México (UNITEC); Cuenta con 15 años de experiencia profesional ocupando puestos como: Coordinadora del Tutelar de Menores, Agencia No 57 de la Procuraduría General de Justicia; Coordinadora de - la Secretaría de Derechos Humanos en el Colegio de Abogados "Carta Magna"; Coordinadora en la Secretaría de las Mujeres de la CDMX; Profesora a nivel licenciatura en la Universidad de América del Norte.



C.P.C. César Calvo Langarica.

Contador Público Independiente; Contador Público egresado de la Escuela Bancaria y Comercial; Socio en la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, A.C., presidente de la 1er Convención en 1975 y vicepresidente del Sector Docente 1982/1984; Catedrático de Estudio Contable de los - Impuestos, de Análisis e interpretación de Estados Financieros, Auditoría y Director de Tesis en: - ESCA-IPN, FCA-UNAM, ITAM, ISEC, UVM y Colegio Español; Cuenta con 5 reconocimientos por el Centro de Estudios de la Contaduría Pública, A.C. en los años 1999/2003, obteniendo el primer lugar en los años intermedios; Ganador de la presea "C.P.C. Aida Bartnicki de Castañeda" como - el contador del año 2004; Escritor de varios libros, entre ellos "El Estudio Contable de los Impuestos - 50ª edición" y "Análisis e Interpretación de Estados Financieros - 15ª edición".



L.C. Angélica Mejía Albarrán.

Contadora Independiente y Directora en “Servicios Contables y Capacitación”; Licenciada en Contaduría por la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México; Capacitadora en temas contables y fiscales con más de 85 cursos impartidos a contadores y estudiantes de toda la república mexicana; Cuenta con más de 14 años de experiencia profesional laborando en empresas como Call Center de México, S.A. de C.V., Eduper, S.A. de C.V., Avance en Calidad, S.A. de C.V., Despacho Aguirre, Arroyo y Asociados y Swimquip de México, S.A. de C.V., entre otros.



C.P.C., M.D.F. y M.D.C. Pedro Sanvicente Miranda.

Contador Independiente y Socio Fundador en “Miranda Tax”; Contador Público Certificado, Maestría en Derecho Fiscal; Maestría en Derecho Corporativo; Certificado en Fiscal y Auditoría; Aptitudes Profesionales NOM035; Amplia experiencia laboral en auditoría Fiscal, fiscalización contable, defensa legal, fiscal y penal, supervisión laboral, seguridad social y prevención de lavado de dinero; cuenta con 19 años de experiencia profesional laborando en empresas como Corporativo GPA, SC (SAT-AGAFF), Gasolinera Servicio Talismán, en la Dirección General de Fiscalización del Gobierno del Estado de México, SAT – Administración Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, Autotransportes de Pasajeros General Vicente Guerrero, entre otros.

ÍNDICE

1.- Hechos de Trascendencia Social.

Sección Editorial.

*

2.- Acontecimientos Relevantes en la Historia de México.

Sección Editorial.

*

3.- Los 5 Sentidos.

Lic. Edder Octavio Narváez Muñoz.

*

4.- ¿Super Poder en México?

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

*

5.- Qué Implicaciones Fiscales Tienes al Vender un Auto.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.

*

6.- Deducible al 100%.

C.P.C. César Calvo Langarica.

*

7.- Acreditamiento del Impuesto al Valor Agregado.

L.C.P., L.D. y MEFI Carlos Manuel Lamadrid Márquez.

*

8.- Factura – CFDI. – Inteligente 2025.

C.P. y M.I. Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.

*

9.- La Ilegalidad de la Exigencia de las Propinas.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

*

10.- El 02 de Octubre de 1968, No se Olvida.

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

*

11.- La Historia de México se repite desde la Época de la Colonia. ¿Qué Adjetivo le Pondría?

Lic. Pedro David Villamar.

*

ÍNDICE

12.- IMSS Personas Trabajadoras del Hogar.

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

*

13.- Peculiaridades en Facultades de Comprobación Revistida de Vicios de Procedimientos.

C.P.C., M.D.F. y M.D.C. Pedro Sanvicente Miranda.

*

14.- ¿Multas por No Enviar Contabilidad Electrónica?

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.

*

15.- El Fenómeno de la Gentrificación: Secuelas de Actos de Corrupción.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

*

16.- Conectando con tú Radio&TV Iustitiae.

Sección Editorial.

*

17.- Lo que nos dejó las redes sociales... Un hecho social que no podemos ignorar.

Sección Editorial.

*

18.- Fuentes Literarias y Capacitación.

Sección Editorial.

*



Conoce las fechas más importantes que marcaron la historia, en este mes.

1 de Octubre.

- 1777. Se concede el título de ciudad al puerto de Campeche.
- 1920. Nace el actor Walter Matthau.
- 1945. Muere en la Ciudad de México Plutarco Elías Calles, quien fuera Presidente de México de 1924 a 1928.

2 de Octubre.

- 1869. Nace Mahatma Ghandi, líder político de la India.
- 1968. En la plaza de Tlatelolco, en la Ciudad de México, la policía dispara contra una protesta de estudiantes, matando a más de 300.

3 de Octubre.

- 1714. El rey Felipe V de España funda la Real Academia de la Lengua Española.
- 1875. Nace el pintor y paisajista mexicano Gerardo Murillo, también conocido como Doctor Atl.

4 de Octubre.

- 1957. Es lanzado por los soviéticos el Sputnik I, primer satélite artificial de la Tierra.
- 1974. El Congreso de la Unión, a iniciativa del Presidente Luis Echeverría Álvarez, declara como Estado de la República al territorio de la Baja California Sur.
- 1855. El general Juan Álvarez es nombrado Presidente interino de la República Mexicana.

5 de Octubre.

- 2000. Muere el compositor y cantante de música mexicana Cuco Sánchez.

6 de Octubre.

- 1907. Nace Francisco Gabilondo Soler, compositor de canciones infantiles y conocido como "Cri-Cri", en Orizaba, Veracruz.

- 1910. Se inaugura en la Ciudad de México el Servicio Sismológico Nacional.

8 de Octubre.

- 1918. Muere el pintor Saturnino Herrán, originario de Aguascalientes.
- 1974. El Presidente Luis Echeverría Álvarez, por medio de reformas a la constitución, concede la categoría de Estado al territorio de Quintana Roo.

9 de Octubre.

- 1940. Nace John Lennon, integrante de The Beatles.

10 de Octubre.

- 1813. Nace el compositor italiano Giuseppe Verdi.
- 1824. Toma posesión como primer Presidente de México el general Guadalupe Victoria.

11 de Octubre.

- 1990. Octavio Paz gana el Premio Nobel de Literatura.

12 de Octubre.

- 1492. Cristóbal Colón llega a América por primera vez.

13 de Octubre.

- 1527. El papa Clemente VII ordena la construcción de la catedral de México.
- 1955. Muere el general Manuel Ávila Camacho, quien fuera Presidente de México de 1940 a 1946.

14 de Octubre.

- 1964. Martin Luther King Jr. gana el Premio Nobel de la Paz.

15 de Octubre.

- 1990. Mikhail Gorbachev, líder soviético, gana el Premio Nobel de la Paz.

16 de Octubre.

- *Día Mundial de la Alimentación.*

17 de Octubre.

- 1997. La Madre Teresa de Calcuta gana el Premio Nobel de la Paz.
- 1998. Muere el escritor Germán List Arzubide a los 100 años de un infarto al corazón.

18 de Octubre.

- 1931. Muere el inventor estadounidense Thomas Alva Edison.
- 1995. Muere el actor Claudio Brook.

19 de Octubre.

- 1970. Muere el general Lázaro Cárdenas del Río, quien fuera Presidente de México y autor de la expropiación Petrolera.

20 de Octubre.

- 1655. Se concede a la villa de Celaya el título de Ciudad, en el hoy estado de Guanajuato.

21 de Octubre.

- 1833. Nace Alfredo Nobel, inventor de la dinamita y creador del Premio Nobel.
- 1971. El poeta chileno Pablo Neruda gana el Premio Nobel de Literatura.

23 de Octubre.

- *Día del Médico.*

24 de Octubre.

- *Día de las Naciones Unidas.*

25 de Octubre.

- 1881. Nace en Málaga Pablo Picasso, pintor y escultor español.
- 1936. Se firma un tratado de amistad entre Alemania e Italia que se convierte en el Pacto del Eje al unirse Japón en 1940.

26 de Octubre.

- 1864. Nace José Gregorio Hernández, médico, científico, profesor y filántropo venezolano, nombrado venerable por el papa Juan Pablo II el 16 de enero de 1986.
- 1957. Muere Nikos Kazantzakis, escritor griego, cuya novela Alexis Zorba dio base a la película Zorba el griego.

27 de Octubre.

- 1998. El astronauta y senador John Glenn, a los 77 años, viaja al espacio en el transbordador espacial Discovery.

28 de Octubre.

- 1954. Ernest Hemingway gana el Premio Nobel de Literatura.

29 de Octubre.

- 1863. Se forma la Cruz Roja Internacional.

30 de Octubre.

- 1891. Nace en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Emilio Portes Gil, quien fuera Presidente de México de 1928 a 1929.

31 de Octubre.

- 2000. Muere en la Ciudad de México la filósofa y escritora Ikram Antaki, a los 53 años, de un paro cardíaco. Había nacido en Damasco, Siria.



Sismológico Nacional: 110 años al servicio del país.

Labor imprescindible de protección civil.

Es uno de los más avanzados en Latinoamérica, con tecnología de punta; ha registrado 72 grandes temblores desde 1910.



Aquí se trabaja las 24 horas, los 365 días del año. Desde el 5 de septiembre de 1910, los integrantes del Servicio Sismológico Nacional (SSN), a cargo del Instituto de Geofísica (IGf) de la UNAM, están atentos a cada movimiento de tierra que se registra.

Con la mirada puesta en pantallas con mapas, sismogramas y datos provenientes de cerca de 200 estaciones que van de Baja California a Quintana Roo, o con inagotable trabajo de campo y de cómputo, día con día cumplen la misión esencial de establecer y mantener una red de monitoreo de la sismicidad en México, que opera con los más altos estándares.

El beneficio que otorga a la población es inconmensurable. Una de sus tareas fundamentales es emitir la información que genera, de manera oportuna y eficiente, a las autoridades y a la sociedad, señaló Xyoli Pérez Campos, jefa del Sismológico Nacional.

Si no existiera, no habría monitoreo continuo de estos eventos, ni se sabría la localización y magnitud de los temblores. No se proporcionaría a las instancias correspondientes los parámetros para emitir alertas tempranas o iniciar protocolos de

protección civil (que incluyen el sistema de alerta de tsunamis), ni se archivarían ni compartirían datos para investigaciones como las de ingeniería, que han permitido el desarrollo y evolución de los reglamentos de construcción, detalló.



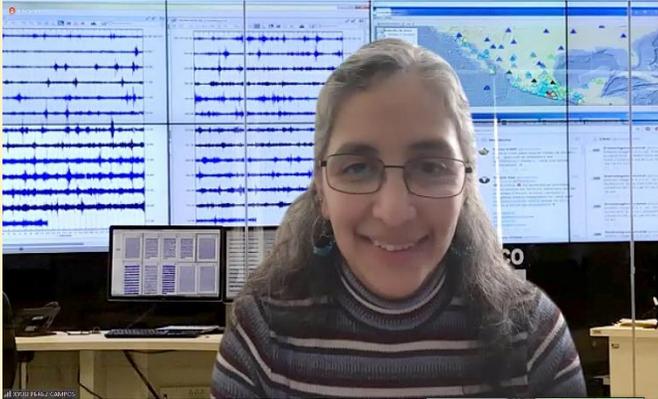
Fotos: Archivo Gaceta UNAM.

Sismos históricos.

El SSN tiene en su inventario 85 temblores de magnitud 7 o mayor, reportados incluso desde antes de su inauguración, a comienzos del siglo XX. El más antiguo corresponde al 20 de enero de 1900 (Autlán de Navarro, Jalisco, M 7.4). Y desde su apertura hasta la fecha se han registrado 72 fenómenos naturales.

Algunos de los ventanales del Centro de Monitoreo dan cuenta de los que ocurrieron hasta 2015, cuando empezaron operaciones sus nuevas instalaciones. Fechas, magnitudes y lugares que van desde Mexicali, Baja California (20 de noviembre de 1915, M 7), hasta Tapachula, Chiapas (14 de diciembre de 1935, M 7.3), conforman una galería en la que pronto se incluirán los de 2017, 2018 y 2020, para recordar que México es un país de sismos.

Pérez Campos aclaró que la cantidad de movimientos telúricos varía cada año, pero el aumento ocurrido últimamente se debe a dos factores: el incremento en el número de estaciones, que permiten detectar cada vez más eventos pequeños, y el sismo de magnitud 8.2 del 7 de septiembre de 2017, que generó miles de réplicas que también forman parte del catálogo. En 2018 se reportaron 30 mil 350, y en 2019, 26 mil 418.



Gerardo Suárez Reynoso, investigador del Departamento de Sismología y exdirector del IGf, explicó que la sismicidad en México sucede porque los temblores se producen principalmente en las llamadas fronteras de placas tectónicas, y “nuestro territorio se asienta sobre cinco de ellas, que tienen un movimiento relativo esporádico”.

Cuando se acumula energía entre ellas se genera un deslizamiento que puede ser de varios metros, en el caso de un sismo grande. “Es como cuando empujamos un mueble muy pesado, nos recargamos hasta que tenemos suficiente energía para moverlo súbitamente”.

Víctor Hugo Espíndola, responsable del área de Análisis e Interpretación de Datos Sísmicos del SSN –y quien se integró al Servicio en 1980 para trabajar como letrado, siendo alumno del primer año de licenciatura–, indicó que la mayoría de los temblores en la nación se producen en la frontera de las placas de Cocos y Norteamérica, en el Océano Pacífico, aunque en ocasiones también se presentan en una región epicentral que nadie espera, porque los periodos de recurrencia son de cientos de años, como sucedió el 19 de septiembre de 2017, en Morelos.

En los archivos del SSN hay otros eventos significativos, como el terremoto de San Francisco, California, en 1906. En las estaciones mecánicas, analógicas y de registro en papel también se dio cuenta del mayor sismo en la historia (Valdivia, Chile, de magnitud 9.5, ocurrido en 1960,) y sus réplicas, además del icónico evento del 19 de septiembre de 1985 en nuestro país, cuyo sismograma en tinta roja cuelga enmarcado en una pared del Centro de Monitoreo.

En la época reciente destacan los de 2017, en particular el del 7 de septiembre (Golfo de Tehuantepec, al suroeste de Pijijiapan, Chiapas), de 8.2, que se convirtió en el mejor registrado digitalmente.



Predicción y alerta sísmica.

Xyoli Pérez reiteró que los sismos no se pueden predecir. Aún no hay la metodología, técnica o instrumento que nos posibilite saber que va a temblar. Los ciclos sísmicos (el tiempo que ocurre entre un movimiento telúrico y otro en un sitio determinado) pueden tardar entre cientos y miles de años, de tal manera que 110 años es muy poco tiempo para, siquiera, tener estadísticas. Se trata de un fenómeno sumamente complejo.

Para Suárez Reynoso la predicción no es la panacea. “Lo mejor para prevenir daños durante un temblor es tener un buen reglamento de construcción, adecuado al sitio, a los suelos”. Por eso es tan relevante la labor del SSN.



Acontecimientos Relevantes en la Historia de México.

El Servicio no opera ningún sistema de alerta por temblores, aunque sí tiene colaboración con el Centro de Instrumentación y Registro Sísmico que está a cargo del Sistema de Alerta Sísmica Mexicano, aclaró la doctora en Geofísica por la Universidad de Stanford con posdoctorado en el Instituto Tecnológico de California.

Para prevenir desastres, son esenciales los simulacros. “Nos ayudan a darnos cuenta de lo que debemos hacer cuando se presente un evento; nos llevan a tomar mejores decisiones y más rápidas. Es recomendable hacerlos tanto como se pueda”.

A corto y mediano plazos, el SSN tiene planes como instalar más estaciones en zonas donde falta cobertura, sobre todo en el centro-norte y la península de Yucatán. Igualmente, se trabaja en un centro alternativo de monitoreo para que en caso de que fallen sistemas críticos que hoy son únicos, no se produzca un momento de oscuridad o silencio.



**Laura Romero / Gaceta UNAM.
3 Septiembre 2020.**

Para más información consulta:
<https://www.gaceta.unam.mx/el-sismologico-nacional-cumple-110-anos-de-servicio-a-la-nacion/>

BARRA DE JURISTAS DE MÉXICO

COLEGIO PROFESIONAL A. C.



¡AFILIATE YA!

BENEFICIOS

- CAPACITACIÓN CONTINUA (CURSOS, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS)
- COMIDA-CONFERENCIA MENSUAL
- REVISTA DIGITAL MENSUAL
- PERTENENCIA AL DIRECTORIO DE LA BARRA.
- ASISTENCIA A PROGRAMA DE RADIO
- DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LOS CONVENIOS OBTENIDOS

Informes:

contacto@bjm.org.mx

(55) 6731-1180

55-3264-4762

www.bjm.org.mx

LOS 5 SENTIDOS.

Lic. Edder Octavio Narváez Muñoz.

eddernarvaez@gmail.com

Hablar de los cinco sentidos que la naturaleza me proporcione, en apariencia es fácil, fácil, en un mundo de imposiciones, es decir escucho, veo, siento, huelo, y gusto de las cosas, lo difícil es entender y educar los sentidos, para poder entender las impresiones que se proyectan por la naturaleza en mi ser, y que impactan a mi mente por medio de las impresiones que provocan en mis sentidos.

Los sentidos son el conjunto de mecanismos fisiológicos que me permite percibir estímulos, es decir, captar la información de los sucesos que ocurren en mi alrededor, codificarla para que sea asimilable para mi cerebro y, a partir de ahí, que este órgano estimule la experimentación de sensaciones.

Considero que debo instruir a mis sentidos, para observar, sentir, oler y degustar lo que mi ser recibe por medio de los antes citados. En esto hay un océano de diferencia. Es por ello que dentro de este artículo realizare el estudio de los 5 sentidos, donde se encuentran en mí, y como me sirven.

Oído; la palabra "oído" viene del latín *auditus* (escuchado), participio del verbo latino *audire* (escuchar). De ahí nos viene el verbo *oír*.

El oído es uno de los órganos de los sentidos altamente conectados con la comunicación, es de vital importancia para mis relaciones interpersonales y de aprendizaje. Es el órgano que me ayuda a sintetizar todos los sonidos, ruidos y diferentes vibraciones sonoras que existen en el medio ambiente.

El oído está compuesto del oído externo, el oído medio y el oído interno. El oído externo es la parte que se ve al costado de la cabeza, junto con el conducto auditivo y el tímpano. El oído medio está detrás del tímpano. Contiene los huesecillos del oído medio, llamados martillo, yunque y estribo.

Vista; La palabra vista tiene el significado de "lo que perciben los ojos" y viene del latín *vista*

= "resultado de ver, reunión de personas, derivado del verbo *videre* (ver)".

Los ojos son órganos sensoriales capaces de captar señales lumínicas y transformarlas en impulsos eléctricos que viajarán al cerebro, donde se convertirán en una proyección de imágenes. En lo que a relación se refiere, son mis cinco sentidos los que me permiten desarrollar esta conexión con lo que me rodea mediante la percepción de estímulos.

La vista, el olfato, el gusto, el tacto y el oído. Realizan procesos fisiológicos increíblemente complejos, pues nacen de la interconexión de distintos órganos a través de las conexiones entre neuronas del sistema nervioso.

En lo que a visión se refiere, el sentido de la vista es aquel que, a través de la percepción de estímulos lumínicos gracias a los ojos y la conversión de esta información de la luz en una señal eléctrica que viaje a través del sistema nervioso, mi cerebro es capaz de transformar esta información nerviosa en una recreación de la realidad externa. Es decir, el sentido de la vista me permite captar señales lumínicas para que, tras ser esta convertida en información nerviosa, mi cerebro pueda interpretar lo que hay a mi alrededor y ofrecerme una proyección de imágenes sobre la cantidad de luz, forma, distancia, movimiento, posición, etc., de todo aquello que está a mi alrededor.

Tacto; La palabra "tacto" derive del latín "*tángere*" = tocar (ver *tangente*). Este sentido está distribuido por toda la piel y forma parte importante de la memoria. Hacer "contacto" es tocar algo, unir una cosa con otra (que cuánticamente en realidad no tocamos nada).

El órgano sensorial del tacto es mi piel. Toda ella está constituida por receptores neuronales capaces de transformar los estímulos físicos, mecánicos y químicos del medio en señales eléctricas. Estas neuronas presentes en la piel son capaces de captar tres estímulos distintos: presión, dolor y temperatura. Las neuronas pueden detectar cambios en la presión que se ejerce sobre la piel, es decir, cambios de

fuerza. Esto es de vital importancia para disponer de tacto.

Además, son capaces de detectar cuándo los tejidos están experimentando lesiones que pueden dañarlos. Por ello, estas neuronas nos avisan de cuándo nos hemos cortado, roto algo, abrasado o quemado y nos hacen sentir dolor, que es la manera que tiene el sistema nervioso de decirle al cerebro que tengo que marchar de aquello que me hace daño.

También es en mi piel donde están las neuronas encargadas de percibir la temperatura. Sentir frío o calor es única y exclusivamente gracias a estas neuronas, que transforman los cambios que produce la temperatura en señales eléctricas.

Gusto; La palabra gusto viene del latín gustus (acción de saborear), de ahí también las palabras: Disgusto - Divergencia (dis-) del buen sabor.

Mi lengua es el órgano sensorial del gusto. De hecho, en ella hay más de 10.000 papilas gustativas capaces de transformar la información química de cada comida imaginable en impulsos eléctricos asimilables para el cerebro. Esto hace que las neuronas de la lengua sean capaces de detectar los 4 sabores básicos (dulce, salado, amargo y ácido) y todos los matices posibles.

Olfato; La palabra olfato viene del latín olfactus, participio del verbo olfacere (percibir olores). Este verbo está compuesto de olere (nos dio oler) y facere (de ahí hacer). La palabra latina olere se asocia con la raíz indoeuropea *od- que estaría presente en palabras como odor, inodoro y desodorante.

En el interior de mi nariz es donde están las neuronas sensoriales capaces de captar la presencia de moléculas en el aire para transformar esta información química en eléctrica. La cantidad de olores distintos que puedo captar es prácticamente infinita, aunque todos son resultado de la combinación de unas siete moléculas volátiles principales. A partir de aquí, las neuronas del olfato son capaces de detectar todos los matices imaginables.

¿Qué son los sentidos?

Los sentidos son los componentes de mi sistema nervioso especializado en la captación de estímulos del medio para su posterior transmisión al cerebro, el núcleo de este sistema, donde la información será procesada para dar una respuesta.

Los sentidos no dejan de ser simplemente un conjunto de neuronas que transmiten impulsos eléctricos. Todas las sensaciones que percibo, ya sea del tacto, del gusto, de la vista, del oído o del olfato, no son más que señales eléctricas que viajan a través de mis neuronas. Es el cerebro después el que me hace experimentar la "sensación" como tal.

Dicho de otra manera. No son mis ojos los que ven. Es mi cerebro. Los ojos son las estructuras capaces de transformar las señales luminosas en impulsos eléctricos, los cuales viajan al cerebro y, una vez ahí, él se encarga de transformar estas señales eléctricas en lo que veo realmente. Y lo mismo pasa con todos los otros sentidos.

Los sentidos, aunque parezca irónico, no son los que "sienten". Esto es tarea del cerebro. Los sentidos son un concepto algo abstracto que hace referencia al conjunto de células del sistema nervioso que transforman un estímulo físico o químico en una señal eléctrica capaz de viajar al cerebro.

Después del estudio antes planteado es mi obligación ir más allá de lo que la naturaleza me muestra y arrancar sus arcanos, estos están más lejos de una comprensión netamente biologicista.

Debo educar la vista, el olfato, el gusto, el oído, y el tacto, como bien lo he comprendido estos son receptores de impresiones, que generan un neurotransmisor, que lleva esta impresión al cerebro donde se crea una imagen de esta impresión, mas no de una realidad. Esta realidad puede estar más allá de lo que mi cerebro me indica, y puede resultar no ser cierta esta impresión.

Entiendo que no solo es ver, sino observar, la diferencia radica en que cuando observó realizo un análisis razonado de todos los objetos materiales que se encuentran en mi alrededor. Comprendiendo su forma, estructura, naturaleza y condición, arrancando la esencia del objeto que esta frente a mi sentido.

Los mismo pasa con el gusto este va más allá de solo disfrutar de la diferencia de sabores, comprendo que en la vida habrá momentos dulces que me serán agradables y otros amargos que me serán desagradables.

Educar a mis sentidos es comprender que ellos están creados para percibir una impresión, simple y llanamente, y yo debo de educar a mi mente para que filtre razonadamente estas impresiones que vienen del exterior a impactar en mi interior. Cuando logro esto comienzo a vivir.

Fuentes.

- <https://medicoplus.com/neurologia/como-funcionan-nuestros-sentidos>
- <https://dle.rae.es/etimol%C3%B3gico>

L.D. Edder Octavio Narváez Muñoz.

Presidente Nacional de la “Barra de Juristas De México, Colegio Profesional, A.C.”

Director de la firma “Popol Vool Jurídico y Servicios Integrales Narváez, S.A.S. de C.V.”

Director de “Radio&TV Alternativa Iustitiae.”

Correo: eddernarvaez@gmail.com

WhatsApp: 55-3264-4762.



(55) 6731-1180 55-3264-4762

popolvooljuridico@gmail.com

Int. del Mercado, Piloto Adolfo López Mateos
No 321 Local 87, Col. Piloto Adolfo López
Mateos, Álvaro Obregón C.P. 01290 en la CDMX

¿SUPER PODER EN MÉXICO?

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

inaicalp18@outlook.es

Introducción.

Desde el inicio de la administración federal, ha existido una gran polémica respecto a la función del Poder Judicial Federal, en especial por los que integran el Pleno del máximo tribunal del país.

Palabras clave:

División de poderes, Ministros, Constitución federal, Suprema Corte de justicia de la nación, última instancia, selección.

¿Es trascendente conocer la forma de integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Primeramente, hay unos aspectos que deben hacerse notar, para comprender la importancia del tema que se está desarrollando:

1. El Presidente del Estado mexicano, es elegido en elección transparente o no, por el voto del pueblo.
2. Los Gobernadores de entidades federativas, igual.
3. Los Diputados federales o locales, igual. Representan al pueblo.
4. Los Senadores, igual, REPRESENTAN a las Entidades Federativas, NO al PUEBLO.
5. En cambio, los Ministros de la Suprema Corte Justicia de la Nación, Son propuestos al SENADO y lo aprueban (con cabildeo del Ejecutivo).

Así tenemos que a los Ministros NO LOS ELIJE el PUEBLO, tampoco representan al pueblo ni a las entidades federativas.

Todos fueron elegidos por el Senado de manera política, por la mayoría partidista y aliados partidistas del presidente.

El nombramiento del Ministro es sumamente politizado, ante la influencia de la decisión del presidente al proponerlo.

EL PODER QUE DE LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE:

Desde la escuela secundaria, hasta la facultad de derecho, se nos ha enseñado que en México existe la división de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la finalidad de que exista un equilibrio y ninguna esté por encima de la otra.

Pero los altos funcionarios judiciales del que nos estamos ocupando en su análisis, al realizar la función pública del Estado Judicial, Jurisdiccionalmente tienen los siguientes poderes sobre el Presidente de la República mexicana, de los Gobernadores de Entidades Federativas, de los Presidentes municipales, de los Diputados y de los Senadores:

- A) Declara mediante juicio de amparo, controversia constitucional, acción de inconstitucionalidad, la ineficacia por inconstitucionalidad, inconveniencia y la ilegalidad de los ACTOS DE LA AUTORIDAD.
- B) Y a la Suprema Corte, ¿quién le declara ineficaces sus actos de autoridad?

¿La Corte Interamericana de Derechos humanos declararían ineficaces los actos de la Suprema Corte?

Eso sería únicamente en estricta observancia sobre el respeto a los derechos humanos.

Sin embargo, las sentencias que emiten tanto la Corte como los Tribunales Colegiados de circuito NO son revisables; es decir, NADIE puede corregirlos en caso de que cometan algún error en la forma de resolver, o cuando han validado o "legalizado" normas o decretos que son evidentemente inconstitucionales o hasta inconvenientes, sucede que han

quedado firmes por ser la última instancia a la que se puede acudir.

De esto último ha habido algunos casos, por citar como ejemplos: El tributo del IETU que estuvo vigente durante 4 años; la aprobación del FOBAPROA para que una deuda PRIVADA pasara a ser deuda pública y que a la fecha se sigue pagando con nuestros impuestos; el pago de tenencia por ser propietarios de autos, etc.

Y para esas sentencias arbitrarias NO hubo ninguna instancia superior que las corrigiera, pero las secuelas por los efectos de esos fallos, han trascendido en contra de la sociedad en general.

Entonces, con lo anterior se sostiene que la suprema corte ejerce un súper poder, a grado tal que, aún cuando sus Jueces o Magistrados han incurrido en grave responsabilidad que han perjudicado a muchos justiciables, los miembros del Consejo de la "caricatura" federal los han protegido, debido al nepotismo y otros compromisos que con ellos tienen y que han dejado en evidencia los consejeros aludidos.

En conclusión, es menester recordarles a los citados Ministros de la Corte, que su función en la expedición de justicia, debe ser con ética, imparcial, de excelencia profesional y atendiendo al interés del lineamiento establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo hincapié que en los casos de gran relevancia han emitido su veredicto NO en pro del interés del pueblo, pues tienen bien sabido que finalmente, el pueblo no los eligió.

Es cuánto.

***CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN**, es **Licenciado en Derecho**. Cuenta con una **especialidad en Comunicación**, Es **Maestro en Derecho Procesal Laboral**, **Egresado con Mención Honorífica**, Es **Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa**. Es **Maestro en Derecho Fiscal**. Es **Doctor Honoris Causa**, por la Universidad de España

y México; **Es Doctor** en Anticorrupción y Sistema de Justicia. Es Agente **Capacitador** aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal. Fue **galardonado** con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018. También fue **galardonado** con la medalla nacional "Legión de Honor 2019". De igual forma, en el año 2020 recibió el **Galardón** por 25 años de trayectoria como articulista. Es autor de varios libros en diversas ramas del derecho. En enero del 2023 fue reconocido por la revista "Defensa Fiscal" como uno de los fiscalistas más importantes de México.



• **BARBOSA Y ASOCIADOS** •

CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN

Abogado

Asuntos que se atienden:
Laborales, civiles, familiares,
mercantiles, administrativos,
amparos, asuntos fiscales,
intestamentarios, alimentos y
escrituraciones.

747 472 4735

Previa Cita

Correo: bufete_barbosa@outlook.es
Calle Amado Nervo número 2B, 2o. piso,
despacho C. col. Centro, Chilpancingo.

Qué implicaciones fiscales tienes al vender un auto.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.
joe642@hotmail.com

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encarga de concretar el cumplimiento del pago de impuestos de todos los contribuyentes. Para ello, recauda por conceptos como el IVA y el ISR, que son obligaciones que se liquidan al realizar algunas operaciones de compra y venta.

Una situación común que podría representar la recaudación de impuestos por parte de Hacienda es la venta de vehículos usados. Si tributas bajo determinados regímenes fiscales, es posible que debas pagarle ISR al SAT en caso de que hayas tenido utilidades en la transacción.

Al vender un vehículo, el SAT podrá cobrar impuestos si tributas bajo regímenes como servicios profesionales o empresariales, o bien, si obtuviste grandes ganancias específicas por ello. Sin embargo, para las personas asalariadas los requisitos son más ligeros.



Cuando se vende un auto en México que no provenga de su actividad empresarial o profesional, implica varias consideraciones fiscales, particularmente cuando se está en el régimen de “sueldos y salarios”. A continuación, veremos la complejidad del cálculo del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el contexto de la venta de un automóvil.

Impuesto sobre la Renta (ISR).

Los antecedentes se dan a quienes tienen un automóvil para su uso particular, esto es, que no han realizado la deducción a través de las inversiones (que es otro tratamiento fiscal) y que tienen el interés de venderlo, lo menos que se cuestiona es si deben de pagar impuestos y la respuesta es SI (parcialmente obviamente después de hacer un cálculo). Si se tiene implicaciones fiscales y que tratamiento fiscal se debe de tener cuando se realizan estas operaciones cuando son de particulares.

Al vender un bien personal, como un automóvil, es posible que se cuestione cómo afecta esta transacción a sus obligaciones tributarias.

La primera consideración al vender un automóvil es determinar si ha obtenido una ganancia o ha sufrido una pérdida. Este cálculo implica restar el precio de venta del precio de compra (cuando se adquirió). Si el resultado es positivo, significa ganancia; si es negativo, una pérdida.

Ejemplo:

Compra del automóvil	\$379,000.00
Venta del automóvil	\$320,000.00
Pérdida	\$59,900.00

Para efectos fiscales, es importante considerar cómo la transacción afecta las obligaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), especialmente si estás bajo el régimen fiscal de sueldos y salarios simplemente que no estén considerados estos bienes dentro de una actividad empresarial y profesional u otra con aspectos fiscales, a continuación, algunos puntos clave para entender:

Determinar la ganancia o pérdida, para calcular la obligación de ISR, se debe determinar si obtuvo una ganancia o incurrió en una pérdida por la venta de su automóvil. En el ejemplo anterior, se compró el auto por \$379,000.00 y lo vende por \$320,000.00, lo que significa que lo está vendiendo a un precio más bajo. Esto indica una pérdida potencial. La pérdida se calcula restando el precio de venta \$320,000.00 del precio de compra

\$390,000.00. En este caso la pérdida sería \$59,900.00.

Bajo el régimen de sueldos y salarios, normalmente no se declaran las ventas de activos individuales en su declaración de impuestos. Sin embargo, debe mantener registro de la venta, incluidos los precios de compra y venta, así como cualquier gasto asociado para sus registros personales en caso de consultas futuras de las autoridades fiscales.

Si bien es posible que haya incurrido en una pérdida en la venta del automóvil, generalmente no se puede compensar directamente con sus ingresos salariales del año. Las pérdidas por la venta de activos generalmente no son directamente deducciones autorizadas de los ingresos salariales.

Cuando se vende un automóvil, generalmente se requiere emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que es una factura electrónica para efectos fiscales.



Pasos en forma general que se necesitan seguir para emitir un CFDI por la venta de un auto:

1. Acceder al Portal de la Autoridad Tributaria: Para emitir un CFDI es necesario acceder al portal del Servicio de Administración Tributaria o SAT.
2. Seleccionar el formato adecuado: Dentro del portal del SAT elije el formulario CFDI que corresponda a la compraventa de un automóvil usado.

El formulario específico que se necesita depende de la situación ya sea como individuo o como empresa.

3. Ingresar los detalles de la transacción, llenar el formulario CFDI con los detalles de la transacción relevantes. Esto debe incluir información sobre el comprador, vendedor, vehículo, precio de venta y cualquier otra información requerida.
4. Generar el CFDI una vez que se haya ingresado toda la información necesaria, el portal del SAT generará el CFDI.

Es fundamental conservar cualquier documentación de respaldo relacionada con la venta como los contratos de compraventa.

Es muy importante consultar a un Contador, si no se está seguro sobre el llenado del CFDI específico que se debe utilizar o cualquier otra implicación fiscal de la venta, es recomendable consultar con un Contador que pueda brindar la orientación adecuada a cada situación. Emitir un CFDI para la venta de un automóvil ayuda a garantizar que se cumplan con las regulaciones fiscales y proporcione la información adecuada de la transacción tanto para el que vende como para el que compra. Además, contribuye a la transparencia y la rendición de cuentas en las transacciones financieras y fiscales.

Existe una facilidad para expedir un CFDI por la enajenación del vehículo usado y que los adquirentes lo hagan siempre y cuando se encuentren inscritas en el RFC proporcionando su nombre, el régimen de sueldos y salarios, el código postal de su domicilio para que expidan el CFDI de conformidad con la *Regla Miscelánea 2.7.2.14*, así también se debe considerar la lectura de las *reglas 2.7.3.4 y 2.7.3.10*.

Si existe una ganancia se deberá determinar y declarar el ISR anual sobre la ganancia de disminuir el ingreso obtenido, restarle el costo de adquisición actualizado considerando el 20% de la depreciación por cada año transcurrido de conformidad con los *artículos de la LISR 120, 121, 123 y 124*.

El artículo 93 de la LISR fracción XIX inciso b el contribuyente tiene el derecho de ingreso exento del pago hasta por un importe que no exceda de tres veces la UMA elevado al año (para efectos de 2023 UMA: \$103.74 x 365 x 3= \$113,595.30).

Otro tema para considerar, son las reglas 3.15.2 y 3.15.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023, que permite aplicar el costo de adquisición sin aplicar la disminución del 20% anual por cada año entre la fecha de adquisición y la enajenación siempre que no se actualice el valor de la compra del automóvil.

Todo lo anterior citado, se debe atender lo que dispone el capítulo IV de la LISR que son los ingresos por Enajenación de Bienes. También se debe presentar declaración anual si la operación se llevó a cabo en el ejercicio de 2023, se informará en la declaración anual que se presentará a partir del mes de abril 2024.

Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Generalmente la venta de autos usados entre particulares no está sujeta el IVA. Esto significa que, si se vende su automóvil usado a otra persona no necesita cobrar IVA por la venta y el comprador no necesita para IVA. Sin embargo, es muy importante que se haga un análisis porque existen algunas excepciones a esta regla. Por ejemplo, si el automóvil se compró originalmente por parte de una empresa ya sea persona moral o persona física con actividad empresarial o profesional u otras esta afecta al IVA por lo que la venta posterior del automóvil usado puede estar sujeta al IVA.

Para efectos del IVA se debe de fundamentar el artículo 9 fracción IV de la LIVA.

De acuerdo con el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, si no das aviso al SAT sobre la venta de autos usados y emites una factura correspondiente, es posible que seas multado. Los montos de las penalizaciones van de los 1,400 a los 17,370 pesos.



Referencias.

- Portal del SAT
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley del IVA

Saludos y como siempre quedo a sus órdenes.

L.C. Angélica Mejía Albarrán.

Tel. (55) 4947-8566.

Correo: joe642@hotmail.com

Página Web: ServiciosContables

Facebook: [Angélica Mejía Albarrán](https://www.facebook.com/Angélica-Mejía-Albarrán)

Fanpage: [ServiciosContables](https://www.facebook.com/ServiciosContables)

Twitter: [@defjoemx](https://twitter.com/defjoemx)

Radio & Televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”

Conductores:

- CPC Juan Carlos Castillo Gómez
- CPC Gaudencio Gallardo Castillo
- CP Silvano Flores López

Transmisiones en vivo, los martes c/15 días a las 8:00 pm por:

f LIVE **▶ LIVE**

Radio & TV Alternativa Iustitiae

Logos: JC&CG, Colegio Nacional de la Contaduría Pública, Fiscoonline, Radio IUS, Juridico y Servicios Integrales S.A.S. de C.V.





El Colegio Nacional de la Contaduría Pública continúa fortaleciéndose con la participación de colegas de todo el país. Si es de tu interés participar en eventos como éste, no dudes en afiliarte y formar parte de esta gran familia.

Estos son algunos de los beneficios de afiliarte a nuestro Colegio:

- Defensa Colegiada de los intereses de los asociados.
- Actualización y capacitación continua con conferencistas nacionales e internacionales.
- Relacionamiento con profesionistas y despachos de gran prestigio.
- Promoción, difusión y apoyo a estudios de investigación.
- Obtención de la Constancia del Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional.
- Participación en eventos a nivel nacional como la Convención Nacional de la Contaduría Pública Mexicana.
- Derecho a elegir y ser elegido para cargos dentro del Consejo Directivo.
- Derecho a la obtención del Certificado de Calidad Profesional.
- Suscripción a diferentes revistas, boletines y sitios web de interés.
- Noticias e Información de actualidad en las áreas de la Contaduría Pública.
- Inscripción gratuita para estudiantes.
- Cuotas accesibles para todo profesionista.
- Libre acceso a participar en Comisiones de Trabajo
- Acceso a bolsa de trabajo.

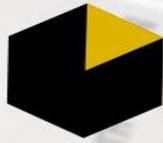
El principal beneficio siempre será el hecho de pertenecer a un grupo de profesionistas que se unen para que la Contaduría Pública se ejerza en el más estricto plano de calidad y ética profesional.

Y además, existen dos tipos de Certificación en nuestro Colegio, la Certificación Integral y la Certificación por áreas. ¡¡Que esperas para afiliarte!!.

¡SÚMATE AL COLEGIO NACIONAL!

Informes:

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez
Delegado CDMX del CNCP
(55)5489-8968 55-3033-3146
jccgconsultores@gmail.com



SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán

Contabilidades ✓

Declaraciones anuales ✓

Regularizaciones ✓

Trámites ✓

Asesorías ✓

¡CONTÁCTANOS HOY MISMO
PARA ASESORARTE!

55-4947-8566 

ESCANÉA EL CÓDIGO QR PARA
VISITAR NUESTRA PÁGINA WEB



DEDUCIBLE EL 100%

C.P.C. César Calvo Langarica.
calvolang@yahoo.com

El tema de hoy es cuando nos invitan a dar un DONATIVO y nos dicen que es 100% deducible del ISR, o sea que si doy \$1,000.00, los recupero porque mi impuesto va a ser menor “supuestamente” en \$1,000.00.

Sin habernos mentido la persona que espera que usted done, lo dice en tal forma que nos crea en la mente, lo antes mencionado, o sea yo doy una cantidad y esa se refleja en el pago del ISR al final del año, así es, pero no en la totalidad, si no en el nivel de Ingresos y gastos declarados.

Pongamos algunos ejemplos de posibles donativos que se pudieran presentar en el futuro.

En México, los donativos deducibles al 100% se refieren a las donaciones que se pueden realizar a ciertas instituciones y organizaciones sin fines de lucro que están registradas y autorizadas por el Servicio de

Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles de impuestos.

Estos donativos permiten a los contribuyentes reducir su carga fiscal al restar el monto donado de su base gravable para el cálculo del Impuesto sobre la Renta (ISR).

Para que un donativo sea deducible al 100% en México, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Donatario autorizado.

La institución u organización receptora del donativo debe estar registrada y autorizada por el SAT como una entidad que puede recibir donativos deducibles.

Se puede verificar la lista de estas instituciones en el sitio web del SAT.

Comprobante fiscal.

Se debe contar con un comprobante fiscal que respalde la donación.

El comprobante debe incluir los datos fiscales tanto del donante como del donatario, así como el monto donado.

Límite de deducción.

Aunque algunos donativos pueden ser deducibles al 100%, existe un límite en el porcentaje del ingreso anual que puede deducirse por donativos.

En general, este límite es del 7% de los ingresos anuales acumulables, pero puede variar en algunos casos.

Conservar documentación.

Se debe conservar la documentación relacionada con la donación durante un plazo de cinco años, ya que el SAT puede solicitarla en cualquier momento para verificar la deducción.

Algunos ejemplos de donativos que suelen ser deducibles al 100% en México, siempre y cuando cumplan con los requisitos y estén destinados a organizaciones autorizadas por el SAT:

Donativos a organizaciones de asistencia social:

Se pueden hacer donativos a organizaciones que se dedican a brindar apoyo a personas en situación de vulnerabilidad, como albergues, comedores comunitarios, casas hogar, y fundaciones que trabajan en áreas como salud, educación, y vivienda.

Donativos a instituciones educativas:

Donaciones a escuelas, universidades, y otras instituciones educativas registradas suelen ser deducibles.

Pueden ser donativos en efectivo o en especie, así como becas para estudiantes.

Donativos a organizaciones culturales y deportivas:

Si se apoya a instituciones culturales, como museos, teatros, o grupos artísticos, o a organizaciones deportivas registradas, como equipos deportivos, también se podrán deducir estos donativos.

Donativos a fundaciones de investigación científica y tecnológica:

Las donaciones a organizaciones que se dedican a la investigación científica y tecnológica también pueden ser deducibles al 100%.

Donativos a organizaciones ambientales:

Si se desea apoyar causas relacionadas con la conservación del medio ambiente, las donaciones a organizaciones sin fines de lucro enfocadas en esta área también pueden ser deducibles.

Donativos a organizaciones religiosas:

Las donaciones a iglesias y organizaciones religiosas registradas pueden ser deducibles, aunque existen ciertas limitaciones.

Donativos a organizaciones de salud:

Donar a hospitales, clínicas, y organizaciones de salud registradas también puede ser deducible.

Hay que recordar que, independientemente del tipo de donativo que se realice, hay que obtener un comprobante fiscal adecuado y verificar que la organización receptora esté autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles.

Teniendo en cuenta lo anterior, solo nos resta poner un ejemplo práctico para no tener ninguna duda y conocer realmente cuánto del Impuesto sobre la Renta nos beneficiamos al pagar un Donativo 100% deducible.

No hay que olvidar que aun siendo Profesionistas algunos pudieran irse con la

finta de que todo el monto de un donativo es recuperable en un 100%, ahora bien, hablemos de que algunas Mamás animan al marido a efectuar un "X" donativo, porque en el colegio del niño les aseguraron que es 100% deducible.

Pongamos el siguiente caso: el Sr. Hugo Téllez es Ingeniero Civil que declara Ingresos por Honorarios de Un millón de pesos y tiene Deducciones por Gastos comprobados de \$700,000.00 sin contar el donativo de \$10,000.00; como se vería reflejado en su:

DECLARACIÓN ANUAL.

INGRESOS (por honorarios) \$1'000,000
 Deducciones (sin Donativo) 700,000
 Base gravable \$300,000

TARIFA ARTÍCULO 152

\$160,577.66		\$17,005.47
139,422.34	X 21.36%	29,780.61
\$300,000.00		\$46.786.08

Si hacemos la deducción del 100% por el Donativo de \$10,000.00; nuestra Base Gravable disminuye a \$290,00.00, dando el ISR siguiente:

TARIFA ARTÍCULO 152

\$160,577.66		\$17,005.47
129,422.34	X 21.36%	27,644.61
\$290,000.00		\$44.650.08
ISR ganado		\$2.136.00

De lo anterior se desprende que del Donativo pagado por \$10,000.00 solamente un 21.36% se recupera, es decir **\$2,136.00**

Para acabar pronto lo máximo que podría recuperarse de un Donativo 100% deducible sería el 35% del monto designado.

La razón de lo antes dicho es porque la Tarifa del *Artículo 152 de la Ley del ISR*, la tasa máxima es del 35%.

Que se necesita para llegar a obtener el 35%, tener unos Ingresos Acumulables que, al ser restados por sus Deducciones, se obtenga una Base Gravable mínima de \$3'898,140.13, porque a partir de ese monto se aplicaría la tasa del 35%.

En mi caso particular si tuviera una Base Gravable mínima de cerca de \$4'000,000.00, no me preocuparía pagar algún donativo, claro sin pasarme del 7% de mis Ingresos.

Sin más por el momento, me despido hasta la próxima Dios Mediante.

C.P.C. César Calvo Langarica.

Correo: calvolang@yahoo.com

Móvil: 55-1290-1699.

Radio & Televisión Alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

RADIO&TELEVISIÓN ALTERNATIVA IUSTITIAE

SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE A TUS PROBLEMAS

Conductores:

Lic. Edder Narváez Muñoz | Dr. Pedro Villamar

Popol vool - Antidote legal to the problems

JCO&C - Jurídico y Servicios Integrales S.A.S. & C.V. - SOLUCIONES LEGALES A SUS PROBLEMAS

Fisconline - Soluciones Legales y Contables

Radio IUS - El conocimiento en tu mano

Transmisiones en vivo, los miércoles c/15 días a las 8:00 pm por: **f LIVE** **▶ LIVE** Radio&TV Alternativa Iustitiae



ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LCP, LD y MEFI Carlos Manuel Lamadrid Márquez
lamadridcarlos@hotmail.com

Con fecha 14 de junio de 2023, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió por contradicción de tesis, la jurisprudencia IX-J-SS-72 con el rubro: **DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS COMPROBANTES FISCALES DE INGRESOS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (LEGISLACIONES VIGENTES EN 2016, 2107 Y 2018)**, sentando con su contenido un grave precedente para que los contribuyentes vean rechazados sus trámites de devolución del Impuesto al Valor Agregado porque los artículos que regulan el derecho a la devolución, no han sido reformados en los ejercicios fiscales posteriores a los que resuelve la tesis en comento.

El tribunal señala en la parte medular de la tesis citada que: ***“El artículo 5° de la Ley del Impuesto al Valor Agregado no dispone expresamente que los comprobantes fiscales de ingresos en donde conste que el impuesto al valor agregado fue trasladado expresamente y por separado por el contribuyente deban ser emitidos en el periodo en el que se obtuvieron; sin embargo, para reconocer el derecho de un saldo a favor de acuerdo con la mecánica del acreditamiento del impuesto al valor agregado, la autoridad administrativa debe atender lo dispuesto en los artículos 1°, 2°-A, 5°-D, 32, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con los numerales 29, 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, y 39 de su Reglamento, esto es, verificar que los comprobantes fiscales cumplan, entre otros requisitos, el que hayan sido expedidos en el periodo en que se realizó la operación, además de que, se debe sujetar a la época o tiempo de pago del impuesto para que sean considerados como los medios de convicción mediante***

los cuales se pretenda acreditar el impuesto al valor agregado.”

No coincido con la interpretación que hace el pleno de la Sala Superior del tribunal porque deja de atender a los principios básicos previstos en los numerales cinco y seis del Código Fiscal de la Federación, por las siguientes razones:

En principio, el contribuyente determina la diferencia del Impuesto Valor Agregado a cargo o a favor, conforme a la mecánica establecida en el artículo 5-D de la ley citada que a la letra en su tercer párrafo dispone que: ***“El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.”*** La mecánica procedimental es clara, completa y por lo mismo no requiere involucrar las disposiciones establecidas en el Código Federal Tributario, además que el primer artículo del Código Fiscal impone para los contribuyentes la obligación de ***“... contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. ...”*** por lo que, conforme a los preceptos señalados, no es dable aplicar la regulación del código tributario porque no es su función la determinación de contribuciones a cargo de los causantes, ello le corresponde a cada ley cumpliendo el principio de autodeterminación de las contribuciones que tutela el numeral seis del multicitado código, y me parece que la autoridad omite arbitrariamente considerar que la determinación del impuesto a cargo o bien, el monto a favor del impuesto, actualiza la norma prevista en el primer párrafo del artículo quinto del código fiscal, correspondiendo una interpretación estricta de las disposiciones legales, es decir, los artículos 5-D para determinar la diferencia de impuesto, así como los numerales cuatro y cinco de la ley del Impuesto al Valor Agregado,

para determinar las cantidades por las que procede el acreditamiento y los requisitos que debieron colmarse para que sean acreditables, no es posible otro tipo de interpretación y menos buscar una armonización con una disposición ajena a la contribución como lo es el código tributario.

Respecto de la interpretación estricta que procede para obtener la diferencia entre los conceptos del impuesto trasladado que resulta de las actividades realizadas por los sujetos de la contribución y las cantidades por las que procede el acreditamiento en cada período de causación, la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó mediante la tesis 3a./J. 18/91 con número de registro digital: 207014 de fecha abril de 1991, la corte determinó que: **“... Toda norma requiere de una interpretación, aunque sea literal, sin importar su rango, ya sea constitucional, legal, reglamentario, contractual o de cualquier otra índole, y un principio de hermenéutica obliga a interpretar los preceptos jurídicos en función a los demás que integran el ordenamiento al que pertenecen, y en función a los demás ordenamientos que integran un determinado régimen jurídico; sin que ello implique que en materia impositiva una interpretación estricta pero al fin y al cabo interpretación, vaya a obligar al sujeto pasivo de la norma tributaria al pago de contribuciones no establecidas en las leyes fiscales. En consecuencia, interrelacionar las normas de manera sistemática no viola el principio de interpretación y aplicación estricta que rige la materia fiscal, ni el principio de legalidad que prevalece en dicha materia, de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, constitucional.”** Considero que tanto la autoridad fiscal como el tribunal exceden sus facultades, porque si bien es cierto que la interpretación estricta implica analizar el supuesto en estudio interrelacionando las normas relacionadas, ello no permite adicionar obligaciones o elementos que la ley sujeta a interpretación, no fueron establecidas por el legislador ordinario, es decir, la facultad de la autoridad tributaria se debió constreñir a verificar que las cantidades acreditadas si

reunieron los requisitos exigidos por la ley correspondiente, sin que sea posible extender su potestad hacia otros aspectos como **el momento de expedición del comprobante fiscal y menos si tal exigencia no le es posible cumplirla al causante, el momento de expedición del comprobante fiscal es reprochable al obligado a expedirlo, pero de ninguna forma es parte de los requisitos para que proceda el acreditamiento del impuesto** porque con ello se violenta el principio de legalidad.

Considero importante resaltar que el cumplimiento de los requisitos para poder acreditar las cantidades que le fueron trasladadas le corresponden a cada contribuyente, pero la expedición del comprobante es una obligación que le corresponde a un tercero y el causante se encuentra impedido de ejercer vías de presión para contar con el comprobante fiscal en el período en que cada uno de nosotros lo quisiera, menos aún, cuando la misma plataforma de la autoridad se encuentra constantemente obstaculizando el cumplimiento de la carga tributaria, es absurdo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa pretenda que los contribuyentes obliguen a sus proveedores a la expedición del comprobante fiscal porque no se encuentran facultados para ello.

Además, la ley del Impuesto al Valor Agregado establece de forma expresa en el **artículo quinto**, los requisitos para que sea acreditable el impuesto que le fue trasladado a los contribuyentes, siendo únicamente los siguientes:

- I. **Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación**, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, **se consideran estrictamente indispensables las**

erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto.

- II. **Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales** a que se refiere la *fracción III del artículo 32* de esta Ley.
- III. **Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate**;
- IV. **Que tratándose del impuesto al valor agregado trasladado que se hubiese retenido conforme a los artículos 10.-A y 18-J, fracción II, inciso a) de esta Ley, dicha retención se entere en los términos y plazos establecidos en la misma.** El impuesto retenido y enterado, podrá ser acreditado en la declaración de pago mensual siguiente a la declaración en la que se haya efectuado el entero de la retención;

El posible punto a discutir es si procedía o no el derecho al acreditamiento del impuesto, situación que las autoridades fiscales no pueden rechazar porque se han cumplido los requisitos que el legislador estableció en el numeral transcrito. El imponer o exigir mayores requisitos para permitir que se recupere la contribución cubierta, en mi opinión, violenta en perjuicio de los contribuyentes el principio de legalidad en su vertiente de seguridad jurídica que ha sido definida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la jurisprudencia Tesis: 1a./J. 139/2012 con número de registro 2002649 de enero de 2013 como: **“... es la base sobre la cual descansa el sistema jurídico mexicano, de manera tal**

que lo que tutela es que el gobernado jamás se encuentre en una situación de incertidumbre jurídica y, por tanto, en estado de indefensión. En ese sentido, el contenido esencial de dicho principio radica en "saber a qué atenerse" respecto de la regulación normativa prevista en la ley y a la actuación de la autoridad. Así, en materia tributaria debe destacarse el relevante papel que se concede a la ley (tanto en su concepción de voluntad general, como de razón ordenadora) como instrumento garantizador de un trato igual (objetivo) de todos ante la ley, frente a las arbitrariedades y abusos de la autoridad, lo que equivale a afirmar, desde un punto de vista positivo, la importancia de la ley como vehículo generador de certeza, y desde un punto de vista negativo, el papel de la ley como mecanismo de defensa frente a las posibles arbitrariedades de los órganos del Estado.” Lo que en la especie si está ocurriendo porque los particulares, determinan la diferencia del impuesto aplicando lo previsto en la legislación vigente y no pueden ver afectados su derechos por requisitos que surgen por voluntad de la autoridades y no porque resulten de un procedimiento legislativo, por lo que considero que el requisito que ilegalmente adicionó la autoridad fiscal deviene en una trasgresión a los principios tributarios previstos en la constitución federal, y la jurisprudencia que se analiza al respaldar una arbitrariedad, debe ser superada por el poder judicial por carecer de respaldo constitucional.

A continuación, comparto las tesis que entraron en contradicción para que el lector observe que la sala regional del Caribe, se refiere a la obligación de expedir el comprobante fiscal, obligación que reitero, no se le puede reclamar a los sujetos que realizan el acreditamiento del impuesto al valor agregado, mientras que la sala regional peninsular, es precisa al determinar que la resolución de la autoridad fiscal carece de fundamentación y en consecuencia de motivación:

Sala Regional Peninsular del TFJA	Sala Regional del Caribe y Auxiliar del TFJA
<p>La negativa de devolución del saldo a favor de IVA no se encontraba debidamente fundada y motivada al sustentarse en el hecho de que el CFDI de tipo ingreso con el que el contribuyente pretendía acreditar el IVA no fue expedido en el mes en que se obtuvieron, toda vez que de los requisitos señalados en el artículo 5 de la LIVA, no se desprende que para la procedencia del acreditamiento, los ingresos obtenidos en un periodo deben facturarse en el mismo mes y la autoridad fiscal debió sustentar su negativa en dicho precepto legal por disponer de los requisitos a cumplir para su procedencia.</p>	<p>La negativa de devolución del saldo a favor de IVA si se encuentra apegada a derecho porque es una obligación del contribuyente no sólo expedir el CFDI de ingresos por el valor de actos o actividades sino también hacerlo en el periodo en el que se realizaron las operaciones que generaron el ingreso, por lo tanto, si es correcto que la autoridad no le haya dado validez a un CFDI de tipo ingreso emitido en un mes diverso al que se realizó la operación para efectos de su devolución del saldo a favor de IVA y en consecuencia negar su devolución.</p>

Igual que en cada espacio mensual, deseo que el contenido de estas líneas sirva para motivar el análisis y estudio constante de las disposiciones normativas y legales, evitando el trabajo rutinario y el conformismo en el quehacer diario de los contadores y asesores fiscales, espero me puedan retroalimentar sus comentarios a los medios de contacto.

LCP, LD y MEFI Carlos Manuel Lamadrid Márquez.

Correo: lamadridcarlos@hotmail.com

Correo: cpclamadrid@gmail.com

Twitter: [@CMLAMADRID](https://twitter.com/CMLAMADRID)

Facebook: [Carlos Lamadrid Márquez](https://www.facebook.com/CarlosLamadridMárquez)





CONTADOR Y ABOGADO

*Asesoría Jurídica,
Financiera
y Contable.*

*Servicios jurídicos en
materias:
Administrativa y Fiscal.*

DESPACHO JURÍDICO CONTABLE


lamadridcarlos@hotmail.com



951 1774598


Carlos Lamadrid Márquez


@CMLAMADRID

FACTURA - CFDI. - INTELIGENTE 2025.

CP y MI Fernando Xicoténcatl Hernández Osorio.
xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com

La factura inteligente, también conocida como CFDI, es un documento fiscal que se utiliza en México para registrar los ingresos y egresos de personas físicas y morales ante el SAT.

El CFDI Inteligente, puedes elaborar comprobantes con pocos clics, acceder a ellos desde cualquier dispositivo móvil con acceso a internet, personalizados con diseño color y logotipo, y registrar registros ilimitados de catálogos de clientes, productos y trabajadores, Además, pueden operar con múltiples sucursales y usuarios, facturar en múltiples divisas según las necesidades de tu negocio.

¿Requisitos para obtener el CFDI electrónico?

1. Estar dado de alta en el RFC y tener tu firma y sello electrónico los que te entrega la autoridad SAT.
2. Tener conexión a internet
3. Registrar catálogo de clientes, productos y trabajadores.
4. Conocer las reglas fiscales aplicables a la emisión de los CFDI, previstos en el artículo 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación.

El CFDI. Electrónico se utiliza para ahorrar tiempo y esfuerzo, mejorar el manejo y gestión y seguridad de la información, Facilidad para el cumplimiento fiscal, Mayor eficiencia en la gestión empresarial.

La facturación inicio operaciones en el año 2011 en el Mes de enero, y es a partir de enero del 2014, cuando se inicia el primer CFDI de nómina con la versión 1.2, para sueldos y salarios, el cual contenía el famoso código de barras "bidimensional" y este con el paso del tiempo se ha ido transformando hasta el famoso código "QR", que contiene la firma y sello electrónico.

En el año 2005 la factura electrónica el CFDI con la versión 1.0

En el año 2009, la autoridad permite dos opciones donde era necesario pedirle al SAT números de folio y serie al SAT facturas impresas con un mínimo de facturación.

2010, donde se inventan los famosos PAC, proveedores autorizados certificados, ellos son los responsables de validar y emitir el comprobante a través de internet.

2011, a partir de este año obliga a todas las empresas que tengan mayor sus ingresos a cuatro millones de pesos, a emitir un comprobante digital a través de internet por medio del PAC, y con el Código Bidimensional.

2014, en este año se baja la cantidad de ingresos y deben ser mayores a \$250,000 pesos al año, e inicia la primera versión para los recibos de nómina para los empleados.

2017, en julio de este año entra en vigor la versión 3.2 y 3.3, incorporando la estandarización de la información como el catálogo de productos y servicios del SAT.

2018, inicia la cancelación del CFDI a través del buzón tributario.

2023 versión 4.0, inicia la versión CFDI con el código postal y con el Régimen del contribuyente, entre otras. Además adherido a las versiones de nómina y carta porte a transportistas, el CFDI traslado, CFDI Nominas, donde obligan a la persona mayor de 18 años a registrarse al SAT, y esta autoridad le emite por vez primera su inscripción a este padrón, para que coincidan los datos del RFC, en el recibo de nómina, y poderlos "enlazar" ambas informaciones, para evitar el desvío de impuestos, y mayor fiscalización a los patrones, obligando a todas las empresas o entidades que manejen empleados a emitirles un recibo de nómina con su constancia de situación fiscal, incluyendo no solo la iniciativa privada, sino cualquier sector público, desconcentrado, paraestatal y autoridades de fiscalización (IMSS, INFONAVIT, etc.).



1 libro: LF Miguel Alarcón Díaz



Hemos visto como la autoridad ha obtenido las diferentes aplicaciones, como la Factura Móvil, SAT-ID y SAT Móvil.



2. Libro: CFDI LF Miguel Alarcón Díaz

Los CFDI contienen millones de datos y caracteres, confidenciales y privados, del cual se puede generar una opinión, por ello la autoridad el servicio de administración tributaria está generando infinidad de datos y aplicaciones para fiscalizar cada vez más al contribuyente.

Por lo que vemos la autoridad le está dando mucha confianza al CFDI. Porque gracias a él ha encontrado diferencias en recibos de nómina, encontrado EFOS, EDOS, gracias a ellos CFDI ha realizado Revisiones electrónicas, entrevistas en plataformas virtuales, la autoridad le está invirtiendo en todos los ámbitos a los CFDI, confía tanto en los CFDI, que obtuvo ya su propia APPS para facturar, para seguir fiscalizando cada vez más, todas las apps, te piden localización y dejando un poco aparte la confidencialidad de datos, aunque sabemos que la autoridad SAT, lo sabe y lo sabe muy bien este tema, no se va a meter a este dato, si te podrá emitir una simple opinión Sevilla y vaga a ese CFDI, para que tú le contestes de la misma forma , es como una plática entre “amigos” de manera informal y ahora sí que en ello “jugar al teléfono descompuesto” y de ahí empezarte a ingresar a lo formal y como dicen que tu solito como contribuyente te metas un gol solito “autogol”.

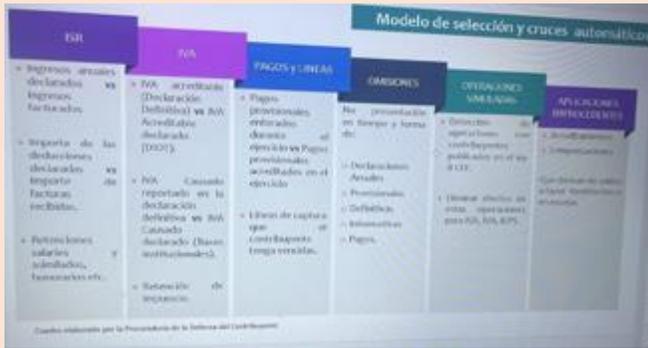


Gracias a los datos del CFDI saben si llevas contabilidad, si realizaste declaración, cuanto gastas, cuantas ganas, y si estas obligado a retener o pagar un impuesto, y por default el SAT te dice cuántas ganas a través de tus gastos si facturas tus gastos.



Aplicando con mayor exactitud la Ley de ISR:

Art. 27. Todo gasto debe ser estrictamente indispensable para la actividad del contribuyente.



Continuara Próximo artículo machine Learning IA.



El SAT utiliza técnicas de IA para analizar datos de grandes contribuyentes, detectar patrones que pagan nómina y no generan CFDI, y mucho más no están registrados en las obligaciones correspondientes como patrón.

Por ello es necesario que, así como la autoridad está automatizando sus procesos y obligaciones, también nosotros como contribuyentes utilicemos esa – IA, utilicemos ese machine learning.

Y así como va la autoridad de darle confianza al CFDI, en un tiempo más el SAT. se saque de la manga la versión 5.0 con nuevos conceptos y más timbrados un ejemplo que se timbran los préstamos con la nomenclatura “Prest”...

C.P. y M.I. Fernando Xicotencatl Hernández Osorio.

Correo: xicotencatl.hernandez.osorio@gmail.com

Correo: contacto@cpxicotencatl.com

Instagram: [CPXicotencatl.com9](https://www.instagram.com/CPXicotencatl.com9)

Facebook: [CPXicotencatlCtadoresPublicos](https://www.facebook.com/CPXicotencatlCtadoresPublicos)

Web: www.cpxicotencatl.com.mx

Web: www.cpxicotencatl.com

Móvil: 55-4036-7045.



F. Xicotencatl Hernández Osorio
Despacho Contable

- + AUDITORIA Y CONTROL INTERNO.
- + Contabilidad a PM, PF, AC, SAS.
- + Contabilidad Fiscal y Financiera basada en las NIF y NIIC, NIIF. (Presupuestos y estimados para tus ventas Impuestos y gastos).
- + Elaboración de NOMINAS e IMPUESTOS.



www.cpxicotencatl.com.mx



55 4036 7045



55 7035 5400

contacto@cpxicotencatl.com.mx

- ✓ ¿A.C. te ayudamos a ser Donataria autorizada?
- ✓ Realizamos Inventarios Físicos de Mercancías y Materiales.
- ✓ Análisis, del Costo de Ventas, Costo de Servicios, Ventas y Compras.
- ✓ Asesoría en que invertir en: Afore Banco, Seguros de Vida y Ahorro, Hombre Clave.



RADIO&TELEVISIÓN DIGITAL
IUSTITIAE
El conocimiento en tus manos

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

"Conociendo el Mundo Fiscal"

¡¡Si eres socio CNCP, socio AMCPMX, socio Anafinet o socio de la BJMCP, podrás solicitar tu Constancia del programa "Conociendo el Mundo Fiscal" y demostrar que te encuentras en constante actualización!!



¿Que necesitas hacer para obtener las Constancias?

1. Cuando comience el programa deberás de enviar un email al correo: radiotv.iustitia@gmail.com con tu nombre completo y usuario de facebook o de youtube (según donde nos sintonices), en un máximo de 10 (diez) minutos.
2. Al finalizar el programa deberás enviar un email al correo electrónico mencionado, con el nombre del tema y en su caso nombre del invitado del programa que viste, en un máximo de 5 (cinco) minutos.

Las Constancias de "Conociendo el Mundo Fiscal" serán válidas para el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional (NEP) y las Normas de Actualización Fiscal.

La ilegalidad de la exigencia de las propinas.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

inaicalp18@outlook.es

¿Porqué no son obligatorias las propinas?

Es importante recordar que la propina es una palabra que proviene del latín “propinare”, que significa: “dar de beber”. Y que resulta ser una gratificación pequeña, tradicionalmente en dinero, con que se recompensa un servicio eventual.

Palabras clave:

Voluntad, ley, PROFECO, responsabilidad patronal, infracción, multa, clausura, consumidor.

Acto voluntario o coercitivo.

Lo que antes resultaba ser un acto voluntario del cliente, en la actualidad han crecido los actos de violencia que los empleados han ejercido en contra de los consumidores al exigir la propina, llegando al caso de extorsión y amenazas, siendo importante hacer del conocimiento de que la **propina** es un pago voluntario, sin presiones del personal o comentarios al respecto, pues se trata de una recompensa económica que cada persona podría dar en caso de que haya recibido un servicio satisfactorio.

Para saber si la propina es o no obligatoria, es importante transcribir lo que establece el ordinal 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor:

“ARTÍCULO 10.- Queda prohibido a cualquier proveedor de bienes o servicios llevar a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales de los consumidores bajo pretexto de registro o averiguación. En el caso de que alguien sea sorprendido en la comisión flagrante de un delito, los proveedores, sus agentes o empleados se limitarán, bajo su responsabilidad, a poner sin demora al presunto infractor a

disposición de la autoridad competente. La infracción de esta disposición se sancionará de acuerdo con lo previsto en esta ley, independientemente de la reparación del daño moral y la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en caso de no comprobarse el delito imputado.

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.”

Tenemos entonces que el primer párrafo del numeral 10 transcrito, menciona que está PROHIBIDO que cualquier proveedor de bienes o servicios lleve a cabo acciones que atenten contra la libertad o seguridad o integridad personales con el pretexto de registro o averiguación.

Y en el segundo párrafo indica que los establecimientos nunca podrán prestar servicios adicionales que los comensales desconocen o evitaron contratar durante su estadía en las instalaciones, por lo que NO deben aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios; por lo tanto, el cobro de la cuota mínima del 10% total de la cuenta como **propina** es ilegal.

Así que, cualquier negocio que lleve a cabo esa clase de actos, son consideradas malas prácticas que pueden ser sancionadas e incluyen una multa que la **PROFECO** fijará en función de la gravedad con que se cometieron y esto incluye a las amenazas o actitudes coercitivas y desleales.

Es importante hacer saber al cliente, que el mesero, garrotero o barman del negocio NO es su empleado; es decir, NO es obligación del comensal o cliente pagarle el salario al empleado de la empresa donde fue a consumir.

Y si bien es cierto que el *artículo 346 de la Ley Federal del Trabajo* señala que las propinas percibidas por los trabajadores en hoteles, casas de asistencia, restaurantes, fondas, cafés, bares y otros establecimientos análogos, son parte del salario del trabajador, eso NO significa que el cliente tenga que cubrirle también aguinaldo, vacaciones y prima vacacional al citado trabajador del negocio donde solamente fue a consumir, porque NO lo está contratando ni está bajo su servicio permanente, ya que de lo contrario, suponer que la propina es obligatoria, implica quitarle la responsabilidad al patrón abusivo para trasladarle sus obligaciones patronales a un visitante ocasional del invocado negocio.

Por lo tanto, la idea FALSA que ha estado creciendo de que el pago de una propina es obligatoria, es un INVENTO de los patrones irresponsables que NO desean cumplir con su obligación de pagarle lo justo a su empleado, pues no hay que pasar por desapercibido que muchos dueños de empresas no le pagan salarios a sus empleados, porque les han hecho creer a sus subalternos que su propina es su único salario y por eso deben exigirla al cliente, cuando la verdad es que, es obligación del invocado patrón cubrir el salario por ley a su trabajador.

Y si hay un gesto bueno del cliente, de premiar a un bien empleado por un excelente servicio, PUEDE hacerlo en forma voluntaria dando una propina que puede ser del 2 hasta el 15%, pero, se reitera, NO es su obligación pagarle su salario a la persona que lo atendió, porque NO es su empleado.

Por otro lado, esta mala práctica deja en EVIDENCIA la negligente omisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, porque NO hace trabajar a los inspectores del trabajo, para que verifiquen que los patrones estén cumpliendo con lo previsto en el *artículo*

540 de la ley laboral, y le cubra, cuando menos, el salario mínimo a sus empleados, lo que ha fomentado la corrupción del que varias personas, con justa razón, se han estado quejando.

¿Qué hacer si un establecimiento exige el pago de propina?

Para que se tenga un comprobante de la ilegalidad que se ha cometido en tu contra como cliente, hay que pedir el CFDI o factura, ya que conforme al *arábigo 12 de la ley de protección del consumidor*, el proveedor tiene la obligación de entregarlo, y si te lo niegan, pide la nota de consumo, verificando que aparezcan los datos del negocio y el desglose de cada concepto que te están cobrando, incluyendo la propina, y en caso de que no lo han incluido, exige que lo anote, porque te lo están cobrando.

En varios casos, los dueños de los negocios sustituyen la palabra propina por la de "servicio", y ese dato también te sirve para efecto de presentar la queja ante la PROFECO.

Con la presentación de la queja, los establecimientos que intenten ejercer presión para el pago de una **propina** podrían ser clausurados hasta que las autoridades dispongan lo contrario.

Cuando se presente la queja ante la PROFECO, hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Señalar nombre y domicilio del reclamante (cliente); si es posible, agregar correo y número de teléfono.
- II. Descripción del bien o servicio que se reclama y relación sucinta de los hechos;
- III. Señalar nombre y domicilio del proveedor (negocio) que se contenga en el comprobante o recibo que ampare la operación materia de la reclamación o, en su defecto, el que proporcione el reclamante;

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el numeral 128 de la Ley del consumidor, las infracciones que se le pueden imponer a la negociación por exigir la propina, consistirán en una multa que puede ser desde \$965.49 hasta \$3'776,174.62.

¿Cuál es el propósito de presentar la denuncia ante la PROFECO, por el cobro obligado de la propina?

Además de que se logrará que sancionen y hasta clausuren el negocio, también podrás obtener LA DEVOLUCIÓN de ese dinero que ilegalmente te cobraron.

En conclusión, para terminar con la ilegal práctica del cobro de propinas que realizan varios negocios, es necesario comenzar a realizar las quejas ante la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que sirva de medida ejemplar a los demás negocios que cometen esos actos, y comiencen a hacerse responsables en el pago del salario que por ley les corresponde obtener a sus operarios.

Es cuánto.

***CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN**, es **Licenciado en Derecho**. Cuenta con una **especialidad en Comunicación**, Es **Maestro en Derecho Procesal Laboral**, Egresado con **Mención Honorífica**, Es **Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa**. Es **Maestro en Derecho Fiscal**. Es **Doctor Honoris Causa**, por la Universidad de España y México; Es **Doctor** en Anticorrupción y Sistema de Justicia. Es Agente **Capacitador** aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal. Fue **galardonado** con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018. También fue **galardonado** con la medalla nacional "Legión de Honor 2019". De igual forma, en el año 2020 recibió el **Galardón** por 25 años de trayectoria como articulista. Es autor de varios libros en diversas ramas del derecho. En enero del 2023 fue reconocido por la revista "Defensa Fiscal" como uno de los fiscalistas más importantes de México.



• **BARBOSA Y ASOCIADOS** •

CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN

Abogado

Asuntos que se atienden:
Laborales, civiles, familiares,
mercantiles, administrativos,
amparos, asuntos fiscales,
intestamentarios, alimentos y
escrituraciones.

747 472 4735

Previa Cita

Correo: bufete_barbosa@outlook.es
Calle Amado Nervo número 2.B, 2o. piso,
despacho C. col. Centro, Chilpancingo.

EL 02 DE OCTUBRE DE 1968, NO SE OLVIDA.

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.
rodul_29@hotmail.com

INTRODUCCIÓN.

La noche del miércoles 2 de octubre de 1968 marcó la historia de México. Fue cuando ocurrió la matanza de estudiantes y civiles, que se habían reunido en Tlatelolco, por parte de militares y policías que actuaron por órdenes de las más altas esferas del gobierno mexicano.

Durante décadas y generaciones, la consigna "2 de octubre no se olvida" ha mantenido vivo el recuerdo de los asesinados esa noche y de sus ideales. Estas son las razones por las que no debes olvidar nunca esa fecha. El año de 1968 fue un año que marcó a muchos países, incluido México.

Hubo mucho movimiento por parte de la sociedad y, en el caso de México, los estudiantes encabezaron lo que sería una de las luchas más importantes por la democratización del país. Desgraciadamente el gobierno mexicano reaccionaría muy diferente a otros y optaría por la represión sangrienta: eso fue lo que pasó el **2 de octubre, el día de la Matanza de Tlatelolco.**

Es así, que en este artículo les mostramos de la manera más específica lo sucedido el 2 de octubre de 1968, así como quiénes fueron los responsables, además de incluir un testimonio de uno de los sobrevivientes de este terrible suceso.

LA MATANZA DE TLATELOLCO.

El día 02 de octubre del año 1968, los estudiantes y ciudadanos en general (familias enteras, trabajadores, amas de casa, oficinistas, niños, etc.) se habían reunido en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco, Ciudad de México. Entonces, para reprimirlos, militares y grupos paramilitares realizaron un fuego cruzado que había sido planeado por el gobierno del presidente Gustavo Díaz Ordaz.

Es así, que conforme pasaban las horas sucedía algo, por lo que a continuación les hago de su conocimiento lo que fue sucediendo en cada hora desde el día 02 de octubre hasta el día 03 de octubre del año 1968:

- **9:00 am.-** Una delegación del Consejo Nacional de Huelga (CNH) se entrevistó con los representantes del presidente en la casa del Rector de la UNAM, Javier Barros. Por otro lado, en Zacatenco, el CNH estaba sesionando y al enterarse de la posibilidad de un diálogo con el gobierno, se suspende la movilización que se tenía prevista de la Plaza de las Tres Culturas al Casco de Santo Tomás.
- **10:00 am.-** Comienzan operativos de vigilancia en varias zonas seleccionadas con la instrucción de reportarse a las 12:00, 14:00 y 16:00 horas. Las corporaciones entran en estado de alerta. Los puntos de vigilancia son: el Reloj Chino, la Asamblea del Sindicato Mexicano de Electricistas, la Plaza de las Tres Culturas, Zacatenco, Casco de Santo Tomás, Ciudadela, Voca y Prepa 4 y el Mitin de Ciudad Universitaria.
- **11:00 am.-** Agentes vestidos de civil se comienzan a distribuir por las azoteas y los edificios de la zona de Tlatelolco y Nonoalco. Eran elementos del Estado Mayor presidencial conocidos como el "Batallón Olimpia" (se sabe que tenían tres departamentos, tan solo, en el Edificio Chihuahua, que era el lugar desde donde hablarían los representantes del CNH).
- **16:00 horas.-** Miles de estudiantes, amas de casa, trabajadores, y familias completas se reúnen en la Plaza de las Tres Culturas en Tlatelolco.
- **17:30 horas.-** Desde la tribuna que está en el edificio Chihuahua, el CNH informa que se suspende la marcha que se tenía programada al Casco de Santo Tomás.

- **17:55 horas.-** Bengalas son disparadas. Era la señal para que los francotiradores del Batallón Olimpia comenzaran a disparar (se les distinguía porque traían un pañuelo o guante blanco en una mano).
- **18:15 horas.-** Elementos del Ejército tenían rodeadas todas las salidas de la plaza en una acción de cerco. Contaban con cerca de 300 tanques ligeros, unidades de asalto, jeeps y transporte militar. Los elementos del Ejército comienzan a ingresar a la zona donde estaban los estudiantes y la ciudadanía. Comienzan a responder al fuego del Batallón Olimpia. Empieza la masacre de civiles.
- **20:15 horas.-** Cabe mencionar que la matanza duró más de dos horas. Los representantes de los estudiantes son detenidos, desvestidos y torturados. Se los llevan al Campo Militar Número Uno.
- **20:30 horas.-** El Ejército impide el acceso a las ambulancias de la Cruz Roja y de la Cruz Verde a la zona. Son detenidos más de 1000 manifestantes.
- **23:00 horas.-** El general Mazón Pineda registra el último tiroteo en la Plaza de las Tres Culturas y comienza el desalojo de los militares.
- **1:00 am** del 3 de octubre. - Todo el sistema de urgencias de la capital queda bajo control policiaco por orden del general Mendiola.

RESPONSABLES DE LA MATANZA DE TLATELOLCO.

Cuando ocurrió la masacre de Tlatelolco, el presidente era Gustavo Díaz Ordaz. Recuerda que, hasta antes del 2000, el PRI era el partido dominante que prácticamente tenía asegurado ganar cada elección presidencial.

El número dos del gobierno de Díaz Ordaz era Luis Echeverría Álvarez, quien fungía como secretario de Gobernación. Echeverría tenía bajo su responsabilidad a la hoy extinta Dirección Federal de Seguridad (DFS), un órgano de inteligencia política y social.

En 2006, un magistrado federal emitió una resolución en la que se responsabiliza a Luis Echeverría por ser el “concebidor y preparador” de la matanza de Tlatelolco de 1968, que tuvo como objetivo destruir al “grupo nacional opositor Consejo Nacional de Huelga”.

Por ello, Echeverría Álvarez, quien sucedió en Los Pinos a Díaz Ordaz y gobernó a México entre 1970 y 1976, fue sentenciado a prisión domiciliaria en 2006 por genocidio. En 2009, un tribunal federal lo absolvió de dichos cargos.

PLIEGO DE PETICIONES DE LOS ESTUDIANTES.

El 2 de octubre de 1968, miles de estudiantes se reunieron para realizar un mitin en la Plaza de las Tres Culturas, ubicada en la unidad habitacional de Tlatelolco. El objetivo de la reunión era dar a conocer un pliego petitorio de 6 puntos al gobierno de Gustavo Díaz Ordaz.

En su pliego petitorio, el Consejo Nacional de Huelga pidió al gobierno de Gustavo Díaz Ordaz el cumplimiento de seis puntos:

1. Libertad de todos los presos políticos. Es decir, de los estudiantes y activistas detenidos por manifestarse.
2. Derogación del artículo 145 del Código Penal Federal. Ese artículo regulaba los delitos de disolución social, que se entendían como la difusión de ideas que perturben el orden público o afecten la soberanía nacional.
3. Desaparición del cuerpo de granaderos. Este grupo policial participó en varios actos de represión estudiantil previos al 2 de octubre.
4. Destitución de los jefes policiacos Luis Cueto y Raúl Mendiola. En 1968, eran respectivamente el jefe y el subjefe de la policía capitalina y quienes habían tenido roces con los estudiantes en varias ocasiones.
5. Indemnización a las víctimas de los actos represivos. Antes de la masacre de Tlatelolco, ocurrieron varios

enfrentamientos que dejaron estudiantes muertos.

6. Deslinde de responsabilidades de los funcionarios involucrados en actos de violencia contra los estudiantes y establecer un diálogo público entre autoridades y el CNH para negociar las peticiones.

TESTIMONIO DE UNO DE LOS SOBREVIVIENTES.

En ese entonces, tenía la edad de 17 años. Fue una experiencia muy desagradable, lo contado por otras personas, a lo que realmente se vivió, se queda corto. Fue una experiencia horrible que te causa grandes traumas.

Realmente esta experiencia fue estar en el momento y lugar equivocado.

Nos encontrábamos en la Plaza de las Tres Culturas, recuerdo que muchas personas, entre ellos yo, mi hermano y 2 de mis primos, nos encontrábamos ahí.

Empezaron, de repente, mientras le echábamos porras al IPN (Instituto Politécnico Nacional) a cerrar las salidas, dejándonos encerrados.

De repente, desde arriba de unos de los edificios se vio que caían bengalas verdes de un helicóptero. Al caer la tercera bengala empezaron los disparos de las metrallicas de parte de los soldados.

Unos de mis primos se habían separado de nosotros y lo habíamos perdido de vista. Mi otro primo y yo nos preocupamos mucho, y a pesar de lo ocurrido, lo buscamos preocupados. Pero, a diferencia nuestra, mi hermano dijo que nos fuéramos nosotros y que dejáramos a nuestro primo, pero mi otro primo y yo nos negamos a abandonarlo. Es así, que mi hermano dijo que trataría de escapar y de pedir ayuda, y entonces al lograr salir se fue.

Mi primo y yo, continuamos buscando a nuestro primo, sin tener suerte. Hasta que después de como 2 horas lo encontramos

detenido, sin ropa y siendo torturado y golpeado. Decidimos ayudarlo, pero nos atraparon también y nos hicieron lo mismo. Después nos llevaron a prisión al Campo Militar No. 1.

No soportábamos tal violencia, ni a nosotros, ni a los demás. Fue entonces, que cuando nos estaban a punto de encerrar, mi primo golpeó a uno de los soldados. El soldado cayó al suelo e intentamos salir corriendo.

El soldado que había caído llamó a otros soldados que fueron a apoyarlo. Mientras corríamos, uno de ellos gritó que regresáramos o disparaba. Lo ignorábamos, corriendo con desesperación y pánico. El soldado gritó, tienen 5 minutos, y después de darnos 5 minutos para huir disparó con una metrallica.

Fue así como corrimos a la salida, pero no tuvimos mucha suerte, ya que al disparar logró atinarle a mi primo cerca del abdomen, el mismo que había golpeado a su compañero.

Mi otro primo y yo nos regresamos para auxiliarlo, pero él nos gritaba que corriéramos y nos salváramos; sin poder abandonarlo, regresamos por él y lo ayudamos cargándolo entre ambos.

Intentamos buscar una ambulancia, pero se les prohibía el acceso. Fue entonces que llegamos a una lavandería, lo depositamos en el piso, mientras intentábamos detener la hemorragia con sábanas.

Una señora, que al parecer trabajaba en esa lavandería, decidió ayudarnos. Usando algunos de mis conocimientos en medicina, intenté ayudarlo, junto con mi primo y la señora, pero nos hacía falta material médico.

Vimos una camilla que subía por el edificio, la cual parecía ser de la Cruz Roja, pero él nos pidió que no la llamaros, que confiaba en nosotros y, que antes de ser entregado, prefería morir.

Decidimos ayudarlo, y hacer lo posible, pero, aunque se logró controlar por un tiempo la

hemorragia, llegó un momento en el que falleció.

Mi primo y yo quedamos desconsolados, la señora nos dijo que habíamos hecho lo posible, y cuando hubo oportunidad, la señora nos dijo que nos ayudaría a escapar. Con dificultad logramos huir, llegando llenos de pánico y desesperación a mi casa.

Cabe mencionar, que mis padres, mi hermano y mis tíos fueron a nuestro encuentro, llenos de lágrimas. Nos preguntaron por mi primo, y al contarles lo sucedido, quedaron muy desconsolados, más de lo que ya estábamos.

A pesar de todo, mi madre, dio gracias a Dios por habernos salvado a nosotros, y dijo orando a Dios, que, en agradecimiento a salvar mi vida, le entregaba la suya, volviéndose muy devota. Casualmente, aunque no ese año, mi madre falleció el 02 de octubre de 1989, es decir, el mismo día y mes en que esto ocurrió.

Fue una experiencia muy dolorosa y que, siento que nunca podré superar. El 02 de octubre, no se olvida, y menos lo olvidaré yo.

CONCLUSIÓN.

En mi opinión al estudiar el tema visto en este artículo: "EL 02 DE OCTUBRE DE 1968, NO SE OLVIDA", donde tratamos el tema de la matanza que hubo en Tlatelolco el día 02 de octubre del año 1968, es un tema que ha dejado marcados a muchos sobrevivientes, así como a familias, además de que terminó con la vida de muchos, siendo más fallecidos en la realidad que los que mencionan que hubo. Cabe mencionar, que cada persona que vivió, por desgracia esta terrible experiencia, aun viviéndola de forma distinta y teniendo cada uno su propia versión, en algo concuerdan todas, y esto es la narración de los hechos generalizados y el trauma que de alguna forma les dejó.

Es por ello, que es necesario recordar y sacar un homenaje de este día, por lo que cada 2 de octubre se realizan en el país diversas marchas en honor a los estudiantes asesinados en 1968; la principal se realiza en

la Ciudad de México. En la Plaza de las Tres Culturas fue instalado un monumento en honor a los caídos en 1968.

Por su parte, la UNAM creó el Centro Cultural Universitario Tlatelolco, que incluye el Memorial del Movimiento Estudiantil formado por una instalación multimedia.

Así pues, es muy cierto lo visto en este artículo y su tema, ya que el 02 de octubre no se olvida.

REFERENCIAS.

- Nación 321 (2019) "¿QUÉ PASÓ EL 02 DE OCTUBRE DE 1968?" <http://revistafuturoags.mx/2019/10/02/que-paso-el-02-de-octubre-de-1968/#:~:text=La%20noche%20del%20mi%C3%A9rcoles%20de%20octubre%20de,de%20las%20m%C3%A1s%20altas%20esferas%20del%20gobierno%20mexicano.>
- Clemente Núñez (2020) "¿QUÉ PASÓ EL 2 DE OCTUBRE DE 1968?" <https://noticieros.televisa.com/especial/es/que-paso-el-2-de-octubre-de-1968/>
- (OCTUBRE DEL 2010) ENTREVISTA A SOBREVIVIENTE ANÓNIMO POR PARTE DE LA DRA. ROSA ESTHER SALAZAR MONROY.

Quedo atenta a sus comentarios y muchas gracias por su amable atención. ¡Nos leemos pronto!

Dra. Rosa Esther Salazar Monroy.

Teléfonos: 55-5579-6768 / 56-1302-7488.

Correo: rodul_29@hotmail.com

Facebook: Rosa Esther Salazar Monroy.





ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA EN MATERIA
Civil, Penal, Laboral y Fiscal

Rosa Esther Salazar Monroy
Abogada

Tels. 55-5579-6768
Móvil: 56-1302-7488
Correo e: rodul_29@Hotmail.com

Calle Playa Icaeos No. 32,
Col. Reforma Iztaccihuatl,
C.P. 08810, Iztacalco, CDMX

La historia de México se repite desde la época de la Colonia. ¿Qué adjetivo le pondría?

Lic. Pedro David Villamar.

psicologiatotal@hotmail.com

INTRODUCCIÓN.

En este artículo se describen algunas características de la política económica desde la época de la colonia hasta el periodo de López Portillo; ya que, a partir de la etapa presidencial de Salinas, se dice que inicia el neoliberalismo.

En el periodo que se describe, podemos registrar eventos económicos constantes, entre los que destacan: endeudamiento, devaluaciones e inflaciones fuertes, favorecimiento de inversión extranjera en detrimento de capitales nacionales y crecimiento de la pobreza en la sociedad mexicana.

DESARROLLO.

La política económica desde los tiempos de la Colonia tuvo la característica de afectar al grueso de la población; en esta época, los indígenas vivían en condiciones infrahumanas derivado de la explotación y enajenación a la que eran sometidos.

En el periodo de la Independencia se adquiere una soberanía ficticia porque a partir de entonces se recurre al préstamo externo, que propició la dependencia económica y ceder territorio nacional en el gobierno de Santa Anna que ocasionó la enorme pérdida del norte del país, hoy parte de los Estados Unidos de Norteamérica.

La etapa de la Reforma se caracterizó por la inestabilidad originada por numerosos levantamientos por parte de diferentes facciones liberales, así como por planes de gobierno que responden a intentos fallidos por organizar al aparato administrativo, en virtud de que sólo operaba con base en el préstamo.

En la gestión de Porfirio Díaz, se practicó poca política y mucha administración, con lo que se consiguió una calma aparente, gracias a una dictadura respaldada por el ejército y a grandes fondos de inversión extranjera que permitieron desarrollar infraestructura e industria; no obstante, la mayoría de la población estuvo al margen del progreso, motivo del origen de numerosas protestas, huelgas y levantamientos inspirados en ideas liberales.

Los únicos beneficiados del Gobierno de Porfirio Díaz fueron un pequeño grupo de mexicanos y extranjeros; los afectados tomaron fuerza, al grado de hacer claudicar a Díaz; al poco tiempo de su caída, se gestó el movimiento contrarrevolucionario contra Madero por haber traicionado al pueblo. Por su parte Zapata y Villa reclamaban la Reforma Agraria, que fue medio resuelto por Carranza con la Ley Agraria del 6 de enero de 1915; no obstante, siguieron los conflictos hasta que el General Obregón vence a los anteriores, toma el poder y con esto termina la revolución.

Los acontecimientos implicaban una reconstrucción económica; sin embargo, en las conferencias de Bucareli, el Gobierno de México reconoció las propiedades de los extranjeros y los derechos de estos para explotar el petróleo nacional; de igual forma se reconoció una gran deuda externa por medio del Convenio De la Huerta-Lamont en junio de 1922, Obregón candidateó a Calles a presidente pero Adolfo de la Huerta no estuvo de acuerdo con el dedazo y se reveló; sin embargo, el primero impuso su voluntad y el segundo, en su gestión, inició la etapa de la política institucionalizada; ejemplo que permite observar desde entonces la manera de hacer política en México.

El sucesor de Calles fue Portes Gil de forma deliberada, con lo que se vislumbra el interés personal de este político por sobre todas las cosas.

El siguiente presidente fue Pascual Ortiz Rubio primer presidente candidateado por el PNR y que devaluó el peso de 2.25 a 4 por un dólar, debido al crack del 29; decisión que

ocasionó inestabilidad política y lo obligó a renunciar para ser suplido por Abelardo L. Rodríguez, de manera provisional; quien marca la pauta de la visión prevaleciente hasta la fecha de la política económica y tuvo la lucidez de elaborar el Plan Sexenal que fue la base del gobierno del General Lázaro Cárdenas a partir de 1934; cuyo presidente pretendió el bienestar social integral y organizó el sistema político mexicano como hoy lo conocemos, con el fin de controlarlo y adquirir mayor consenso y legitimidad. Como medidas nacionalistas expropió los ferrocarriles y el petróleo.

A partir de 1940, el país registraba un crecimiento acelerado gracias a las exportaciones de materia primas que necesitaba Estados Unidos para la Segunda Guerra Mundial. Ávila Camacho ya como presidente, pretendió terminar con los conflictos obreros utilizando un discurso nacionalista para lograr una calma aparente y de esta forma, motivar a los extranjeros a invertir en el país.

En el Régimen de Miguel Alemán se les otorgaron muchísimas facilidades a las empresas extranjeras para explotar los recursos naturales de la nación y también una política paternalista, dado que las empresas estatales jugaban un papel importante en la economía.

Al terminar la guerra de Corea (periodo de Ruiz Cortines) la demanda externa e interna bajó, elemento que originó una recesión económica y gran pobreza social, porque los grandes beneficiados de la época de bonanza que terminó, fueron pocos.

En 1958, con Adolfo López Mateos se vivió una gran inflación, para contrarrestarla se debilitaron las reservas monetarias, a fin de lograr una estabilidad social frágil con el propósito de incentivar la inversión extranjera.

En la gestión de Díaz Ordaz, se acentúa la inversión extranjera en ramas innecesarias o suntuarias que no coadyuvaban al desarrollo nacional y se registra el movimiento estudiantil de 1968.

En el gobierno de Luis Echeverría se expandió el crédito, se elevó la inversión pública y, por ende, el consumo de los bienes y servicios que los extranjeros producían e introducían al país, incrementando la acumulación del capital en los extranjeros, así como una inflación elevada para fines de 1973; que puso de manifiesto los errores de aquella política económica.

Prosiguió la misma línea del manejo de la economía, con el argumento de que la inversión privada nacional permanecía estancada, ocasionando que en agosto de 1976 se devaluara el peso casi al 100% con la intención de hacer mucho más barato al país, por lo que los préstamos del FMI empezaron a ser condicionados dada la mala administración y el despilfarro del capital.

Para 1977, con José López Portillo se observa una crisis con alto índice de desempleo y subempleo, mala distribución del ingreso y elevado déficit financiero del sector público, aunado a los créditos del FMI, que supeditaron el tope salarial al 10%, lo que llevó a la CTM y demás organizaciones obreras a manifestarse en contra del Gobierno.

En el periodo 1979-1980 repuntaron las ventas petrolera, periodo conocido como el “boom petrolero”, originando la mono-exportación, que aunada a la política anti-agrarista de ese régimen, hizo más venerable la economía; así, para 1981, el aumento en las tasas de interés de la deuda externa, la baja del precio del petróleo y de otros productos de exportación, incrementaron la inflación, el déficit, la fuga de capitales y la inestabilidad monetaria, haciendo incontrollable la situación, por el manejo equivocado de la economía y como paliativo, se tomó la medida de nacionalizar la banca, decisión ejecutada que tuvo la intención de legitimar el papel del Estado en la economía nacional.

CONCLUSIÓN.

Como podemos observar, desde la época de la Colonia hasta nuestros días, se registran eventos constantes en la vida nacional derivado de las políticas económicas de los diversos gobiernos a lo largo de nuestra

historia, entre los que destacan: el endeudamiento, devaluaciones, periodos de inflación y crecimiento de la pobreza en la sociedad mexicana.

BIBLIOGRAFÍA.

- FLORES R. (1988) Administración y Política en la Historia de México. 2a.Ed., México, INAP-F.C.E.
- RAMIREZ R. (1988) La Política Económica en México 1982. 1ª Ed, México, UNAM

Lic. Pedro David Villamar.

Correo: psicologiatotal@hotmail.com

Radio & Televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”

Conociendo el MUNDO FISCAL

Conductores:

CPC Juan Carlos Castillo Gómez CPC Gaudencio Gallardo Castillo CP Silvino Flores López

Transmisiones en vivo, los martes c/15 días a las 8:00 pm por:

f LIVE y LIVE

Radio & TV Alternativa Iustitiae

JC&CG Radio IUS Colegio Nacional de la Contaduría Pública Fiscoonline Jurídico y Servicios Integrales S.A.S. & C.U.





**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.



SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE A TUS PROBLEMAS

Conductores:



**Lic. Edder
Narváez Muñoz**



**Dr. Pedro
Villamar**

Popol vool

Solución legal a tus problemas



**SERVICIOS INTEGRALES NARVÁEZ
JURÍDICO S.A.S. DE C.V.**



**Transmisiones en vivo, los miércoles
c/15 días a las 8:00 pm por:**



Radio&TV Alternativa Iustitiae

IMSS Personas Trabajadoras del Hogar.

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.
jc.castillo@jccgconsultores.com

El trabajo del hogar es realizado por un sector vulnerable de la población, por ello el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), está enfocado en ejercer las acciones necesarias para implementar un régimen especial a efecto de garantizar el acceso a la seguridad social a las personas trabajadoras del hogar, a fin de que sean afiliadas en igualdad de condiciones que el resto de las y los trabajadores.



Nuevo esquema de incorporación obligatoria para las Personas Trabajadoras del Hogar.

Establece facilidades y procedimientos simplificados para la incorporación, promoviendo su aseguramiento en condiciones preferentes.

Principales características:

- Los empleadores, de manera individual, están obligados a registrar a las personas trabajadoras del hogar desde el inicio de la relación laboral, debiendo cubrir a periodo vencido el primer mes de aseguramiento. Los meses subsecuentes se cubrirán de manera anticipada.
- El pago se efectúa por cada empleador de acuerdo con el salario diario y los días trabajados de cada persona trabajadora del hogar.
- El aseguramiento se podrá realizar por día, mes, bimestre, semestre o año.
- El IMSS extiende el beneficio del aseguramiento por mes completo,

siempre y cuando se entere al menos el monto de las cuotas obrero patronales equivalentes al valor del salario base de cotización mínimo integrado mensual de la Ciudad de México.



Persona Empleadora.

Si eres una persona empleadora que ya había asegurado voluntariamente a la persona trabajadora del hogar, no habrá ningún cambio para ti en esta nueva etapa. Además, ahora tendrás más opciones para incorporar al IMSS a la persona trabajadora del hogar. El aseguramiento y el pago, lo podrás realizar por día, de manera mensual, bimestral, semestral o anual.

Si eres una persona empleadora que por primera vez inscribirá a la persona trabajadora del hogar que labora para ti, ingresa a <http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar/inscripcion> y sigue los pasos descritos a continuación:

Paso 1. Iniciar el trámite con los datos de la persona empleadora: CURP y correo electrónico.

Paso 2. Registrar la información de la persona empleadora: Datos de contacto y domicilio, así mismo, manifestar bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la solicitud son verdaderos.

Paso 3. Registrar la información de la Persona Trabajadora del Hogar: Número de Seguridad Social (NSS), -en caso de no tenerlo, se puede generar en línea-, CURP, correo electrónico (opcional) y domicilio. Especificar la información de cotización de la persona trabajadora del hogar: si trabaja por mes

completo o por día (se deberán seleccionar los días que labora) y el salario mensual o diario, según corresponda.

Paso 4. Confirmación de datos: Revisar que los datos proporcionados sean correctos, en caso contrario realizar la corrección.

Paso 5. Generar el formato de incorporación y línea(s) de captura para pago: Descargar el formato de incorporación para las Personas Trabajadoras del Hogar y la(s) línea(s) de captura para realizar el o los pago(s) correspondiente(s).



Persona Trabajadora del Hogar.

Al igual que cualquier otra empleada o empleado, como persona trabajadora del hogar tienes derecho a la salud y a la seguridad social.

- Tener IMSS es parte de tus derechos laborales y contarás con varios beneficios:
 1. Tú y tus beneficiarios tendrán derecho a servicios médicos, hospitalarios y medicamentos.
 2. Podrás acceder a incapacidad por enfermedad general o accidente de trabajo.
 3. En caso de invalidez o defunción, tú o tus familiares podrán recibir una pensión.
 4. Te ayuda a generar ahorro para tu retiro o en su caso acceder a una pensión al cumplir los requisitos de ley.
 5. Guarderías para el cuidado de tus hijas e hijos, así como múltiples actividades de esparcimiento, deportivas y culturales.

- Es responsabilidad de las personas empleadoras realizar tu inscripción y el pago ante el IMSS.
- Tu aseguramiento podrá ser por los días trabajados o por el mes completo.
- Si eres persona trabajadora del hogar y no estás registrada ante el IMSS o te registraron con un salario menor al que realmente percibes, puedes presentar tu denuncia.

¿Dónde y cómo puedes presentar tu denuncia?

Consulta la página:

<http://www.imss.gob.mx/denuncia>

Para información sobre las condiciones de trabajo digno de las personas trabajadoras del hogar consulta la página <https://www.gob.mx/stps/es/articulos/personas-trabajadoras-del-hogar> y la Ley Federal del Trabajo.



Reporte Personalizado de Cotización del IMSS.

Si quieres conocer oportunamente la información sobre tu situación afiliatoria, las personas trabajadoras del hogar podrán inscribirse al RPCI donde podrán identificar las modificaciones más importantes en el último mes:

- Si estuviste registrada(o).
- Qué patrones te registraron.
- Cuántos días estuviste registrada(o).
- Con qué salario.

Para inscribirte al RPCI necesitas tu Número de Seguridad Social, CURP, correo electrónico y seguir los siguientes pasos:

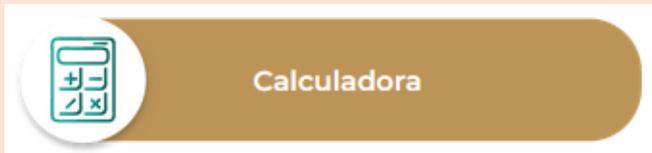
1. Descarga la aplicación IMSS Digital.
2. Ingresa al ícono de RPCI.
3. Regístrate y acepta los términos y condiciones.
4. Recibirás un mail de confirmación del registro.
5. Ingresa a tu reporte personalizado.

Recuerda que con el salario que estés registrada(o), se calculan el monto de tus incapacidades en caso de enfermedad o riesgo de trabajo. Si detectas diferencias en los datos del reporte o tienes dudas, comunícate al **800-623-23-23 opción 5 y luego 4.**



Calcula el Pago de Cuotas.

- Cada persona empleadora debe pagar las cuotas obrero patronales correspondientes, las cuales se calculan con base al salario diario y los días laborados por cada persona que presta servicios domésticos para ellas.
- Para facilitar el cumplimiento de las personas empleadoras, el IMSS pone a su disposición un simulador de cuotas, el cual facilitará el cálculo del importe a pagar por concepto de cuotas obrero patronales.



Para conocer el monto de las cuotas correspondientes a la incorporación de las personas trabajadoras del hogar, el IMSS pone a disposición un simulador, en el que podrás realizar el cálculo del importe de

acuerdo con el **salario diario y los días laborados del mes** de aseguramiento.

Deberá seleccionar los días del mes de **NOVIEMBRE** que la persona trabajadora del hogar labora para la persona empleadora y capturar el salario diario tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

*El salario diario no podrá ser menor a **\$217.67**, ya que es el valor del salario base de cotización mínimo integrado de la Ciudad de México.

*El salario diario máximo no podrá ser mayor a **\$2,593.50**, ya que es el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Días laborados en el mes	Salario diario	Calcular cuotas
1	0.00	<input type="button" value="Calcular"/>

Importe de cuotas obrero patronales				
Periodo de pago	Periodo o días de cobertura	Cuota obrera	Cuota patronal	Total a pagar
Mensual	8 días de noviembre de 2023	\$55.02	\$422.04	\$477.06

Importe de cuotas obrero patronales				
Periodo de pago	Periodo o días de cobertura	Cuota obrera	Cuota patronal	Total a pagar
Mensual	12 días de noviembre de 2023	\$82.51	\$633.07	\$715.58

Pago de mes completo.

Especifique el salario mensual de la persona trabajadora del hogar tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

*El monto no podrá ser inferior a **\$6,530.10**, ya que es el valor del salario base de cotización mínimo integrado mensual de la Ciudad de México.

*El monto máximo no podrá ser mayor a **\$77,805.00**, ya que es el equivalente a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual.

Sueldo Mensual*:

Importe de cuotas obrero patronales

Periodo de pago	Periodo o días de cobertura	Cuota obrera	Cuota patronal	Total a pagar
Mensual	1 al 30 de noviembre del 2023	\$155.09	\$1,339.78	\$1,494.87
Bimestral	1 de noviembre del 2023 al 31 de diciembre del 2023	\$315.35	\$2,724.23	\$3,039.58
Semestral	1 de noviembre del 2023 al 30 de abril del 2024	\$940.88	\$8,128.02	\$9,068.90
Anual	1 de noviembre del 2023 al 31 de octubre del 2024	\$1,892.10	\$16,345.36	\$18,237.46

¿Cómo se realiza el registro?



El pago de cuotas obrero patronales, se puede realizar a través de las siguientes opciones:

1. Banca en línea.

Al finalizar el registro, el minisitio ofrece la opción de realizar el pago en línea a través de las instituciones bancarias que cuentan con este servicio.

2. Transferencia bancaria.

Realizando una transferencia vía SPEI por el importe exacto a pagar a la siguiente cuenta y con los siguientes datos:

- Nombre del beneficiario: IMSS
- CLABE: 044 180 00106867278 2
- Número de Cuenta: 00106867278
- Banco: Scotiabank
- Referencia: Número de Seguridad Social de la persona trabajadora del hogar (a 11 dígitos, sin espacios ni guiones).
- Importe: Captura el monto exacto a pagar que se encuentra en la esquina inferior derecha del formato de pago (línea de captura).

Una vez realizada la transferencia, envía el comprobante y formato de pago al correo electrónico coordinacion.afil@imss.gob.mx

3. Presencial en ventanilla bancaria.

Utilizando la línea de captura y realizando el pago en la ventanilla de cualquier banco autorizado por el IMSS:

www.imss.gob.mx/patrones/sipare/entidades-receptoras

Contacto.

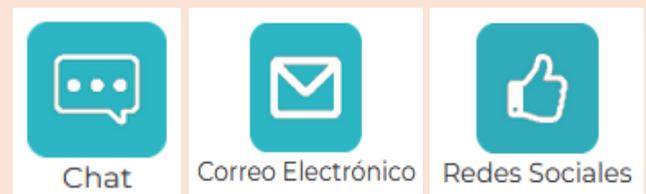
Si tienes dudas y requieres mayor información sobre cómo inscribirte en el IMSS como persona trabajadora independiente, comunícate con nosotros, estamos para ayudarte.

Por teléfono marca: **800 623 2323** y elige la **opción 0**

Si eres **persona empleadora** selecciona la **OPCIÓN 1**.

Si eres **persona trabajadora** del hogar selecciona la **OPCIÓN 2**.

Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs. Sábados, domingos y días festivos en horario de 8:00 a 14:00 hrs.



Conclusión.

Si eres persona trabajadora del hogar y no estás registrada ante el IMSS o te registraron con un salario menor al que realmente percibes, puedes presentar tu denuncia. ¿Dónde y cómo puedes presentar tu denuncia?

Consulta la página:

<http://www.imss.gob.mx/denuncia>

Referencias.

- Ley del Seguro Social.
- www.imss.gob.mx
- [Personas-trabajadoras-hogar](#)

Quedo atento a sus comentarios y muchas gracias por su amable atención. ¡¡Nos leemos pronto!!

*¿Si tienes dudas al respecto? ¿Si no sabes cómo hacerlo? o ¿en tu empresa no cuentas con el personal capacitado para esto?, recuerda que en “**JC&CG Consultores**” te podemos ayudar... pues contamos con servicios profesionales en consultorías fiscales, contables, laborales, de seguridad social, administrativas, financieras, auditorías, periciales contables y registro en el REPSE, entre otros.*

C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez.

Tel. Móvil: (55) 3033-3146.

Tel. Oficina: (55) 5489-8968.

Correo: jc.castillo@jccgconsultores.com

Web: www.jccgconsultores.com

Facebook: [Juan Carlos](#)

Fanpage: [JC&CG Consultores](#)

Twitter: [@jccgconsultores](#)

Instagram: [jccgconsultores](#)

YouTube: [JC&CG Consultores](#)



Asesoría Fiscal Contable Administrativa Financiera Y Auditorías

JC&CG



Consultores

[55] 5489-8968 55-3033-3146

contacto@jccgconsultores.com

www.jccgconsultores.com

Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques
del Sur Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX



© D.R. JC&CG Consultores

PECULIARIDADES EN FACULTADES DE COMPROBACION REVISTIDA DE VICIOS DE PROCEDIMIENTOS.

CPC, MDF, MDC Pedro Sanvicente Miranda.
mirandas_07@hotmail.com

Las notificaciones de la autoridad administrativa siempre resultan para el contribuyente el precedente perfecto para la aplicación estricta de la norma, he aquí fondo sobre la forma, que permite su impugnación:

“ ...
“en relación con la revisión que se le está practicando a la contribuyente, al amparo del orden número ... contenida en el oficio de requerimiento de información y documentación número de fecha ... de ... de ..., por el periodo fiscal comprendido del ...; expedido por el suscrito, mismo que fue enviado mediante buzón electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 17-K, párrafo primero, fracción I y segundo párrafo; 134, párrafo primero, de la fracción I sus párrafos primero y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, se informó que a las ... horas con ... minutos, hora de la Zona Centro de México, del día ... de ... de ..., **le fue enviado un acto administrativo con folio en documento digital para su notificación en el Buzón Tributario que le fue asignado en por medio de los correos electrónicos ...** , el cual fue signado con la e.firma (certificado de la firma electrónica avanzada) del funcionario competente para emitirlo, informándole que tenía tres días hábiles para abrir el documento digital pendiente de notificar en el Buzón Tributario, contados a partir del día siguiente al del envió, y en caso de que no abriera el documento digital en dicho plazo, la notificación del acto administrativo se tendría por realizada al cuarto día, en términos del artículo 134, párrafo primero, de la fracción I sus párrafos sexto y séptimo del Código Fiscal de la Federación vigente.

...
la contribuyente da contestación exhibiendo y entregando copia

... fotostática de la información y documentación solicitada en su totalidad, así como de forma digital a través en una memoria usb (puerto de seriado universal) ...”

He aquí el fondo sobre la forma, con fecha 17 de septiembre de 2023, solicitan, mediante llamadas telefónicas, mensajes vía WhatsApp y mensajes electrónicos, diversa información y documentación, sin que mediara acto administrativo con folio y documento digital para su notificación vía Buzón Tributario, que le fue asignado en www.sat.gob.mx por medio del correo electrónico, **configurándose en derecho fundado vicios de consentimiento en el ejercicio de facultades de comprobación como es el dolo, mala fe y el error; así como vicios de procedimiento, por parte de su personal adscrito a esa Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal del Distrito Federal con sede en la Ciudad de México, sustentando su dicho proporcionen la información de “manera económica.”**

...”
Por los hechos y actos vertidos con antelato, dejan en pleno estado de indefensión a los contribuyentes, siendo que la propia autoridad transgrede el principio de legalidad y seguridad jurídica; así como, el **artículo 2 primer párrafo fracción VIII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente** en vigor; **configurándose en derecho fundado vicios de consentimiento en el ejercicio de facultades como es el dolo, mala fe y el error** consagrados en el **artículo 1813, 1814 y 1815 del Código Civil Federal**; con relación al **artículo 5 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación** vigente.

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

“ ...
Artículo 2. Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

...
VIII. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria.
...”

Código Civil Federal.

“ ...

Artículo 1813. El error de derecho o de hecho invalida el contrato cuando recae sobre el motivo determinante de la voluntad de cualquiera de los que contratan, si en el acto de la celebración se declara ese motivo o si se prueba por las circunstancias del mismo contrato que se celebró éste en el falso supuesto que lo motivó y no por otra causa.

Artículo 1814. El error de cálculo sólo da lugar a que se rectifique.

Artículo 1815. Se entiende por dolo en los contratos, cualquiera sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes; y por mala fe, la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido.

...”

Código Fiscal de la Federación.

“ ...

Artículo 5. primer párrafo. Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Segundo párrafo. Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

...”

Se desprende la interrupción legal de solicitud de información y documentación, con relación al artículo 42 primer párrafo fracción II; 17-K primer párrafo, fracción I y 134 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, en materia de solicitud de información y documentación, y el derecho de la contribuyente a ser informada. Siendo de observancia necesaria el artículo 2 primer párrafo fracción I y 7 primer párrafo fracciones

I, II, VII y IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente; artículo 34 párrafo primero y segundo y 35 primer párrafo fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria vigente; y la incompetencia por parte de la autoridad.

Código Fiscal de la Federación.

“ ...

Artículo 42. primer párrafo. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados, los asesores fiscales, las instituciones financieras; las fiduciarias, los fideicomitentes o los fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, y las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:

...

II. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Artículo 17-K. primer párrafo. Las personas físicas y morales inscritas en el registro federal de contribuyentes tendrán asignado un buzón tributario, consistente en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual:

I. La autoridad fiscal realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita, en documentos digitales, incluyendo

cualquiera que pueda ser recurrido y podrá enviar mensajes de interés.

Artículo 134. primer párrafo. Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I. Por buzón tributario, personalmente o por correo certificado, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

La notificación electrónica de documentos digitales se realizará en el buzón tributario conforme las reglas de carácter general que para tales efectos establezca el Servicio de Administración Tributaria. La facultad mencionada podrá también ser ejercida por los organismos fiscales autónomos.

El acuse de recibo consistirá en el documento digital con firma electrónica que transmita el destinatario al abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

Las notificaciones electrónicas, se tendrán por realizadas cuando se genere el acuse de recibo electrónico en el que conste la fecha y hora en que el contribuyente se autenticó para abrir el documento a notificar.

Previo a la realización de la notificación electrónica, al contribuyente le será enviado un aviso mediante el mecanismo designado por éste en términos del tercer párrafo del artículo 17-K de este Código.

Los contribuyentes contarán con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que le sea enviado el aviso al que se refiere el párrafo anterior.

En caso de que el contribuyente no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a

aquél en que le fue enviado el referido aviso.

La clave de seguridad será personal, intransferible y de uso confidencial, por lo que el contribuyente será responsable del uso que dé a la misma para abrir el documento digital que le hubiera sido enviado.

El acuse de recibo también podrá consistir en el documento digital con firma electrónica avanzada que genere el destinatario de documento remitido al autenticarse en el medio por el cual le haya sido enviado el citado documento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el portal de Internet establecido al efecto por las autoridades fiscales y podrán imprimirse para el interesado, dicha impresión contendrá un sello digital que lo autentifique.

*Las notificaciones en el buzón tributario serán emitidas anexando el sello digital correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 17-D y 38, fracción V de este Código.
..."*

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"...

Artículo 2. primer párrafo. Son objeto de la presente Ley:

I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

....

Artículo 7. primer párrafo. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

...

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

....

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

...”

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

“...

Artículo 34. primer párrafo. El Servicio de Administración Tributaria será responsable del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

Segundo párrafo. El cumplimiento de la responsabilidad del Servicio de Administración Tributaria establecida en el párrafo anterior no exime a los servidores públicos que hubieran realizado la conducta que originó los daños y perjuicios de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de las penales y laborales que, en su caso, se deban imponer.

Artículo 35. primer párrafo. En el caso de las resoluciones dictadas por los servidores públicos en procedimientos en los cuales se analicen y valoren documentos y pruebas aportadas por

los particulares, inclusive en los procedimientos instaurados con motivo de la interposición de algún recurso administrativo de los previstos en las leyes de la materia, no procederá la imposición de sanciones por daño o perjuicio patrimonial, a menos que la resolución emitida:

...

III. Se acredite en el procedimiento de responsabilidades que al servidor público le son imputables conductas que atentan contra la independencia de criterio que debió guardar al resolver el procedimiento de que se trate, es decir, que aceptó consignas, presiones, encargos, comisiones, o bien, que realizó cualquier otra acción que genere o implique subordinación respecto del promovente o peticionario, ya sea de manera directa o a través de interpósita persona.

...”

Configurándose así el ejercicio indebido de sus funciones de los servidores públicos, adscritos; por lo cual, en lugar de valorar la información y documentación exhibida y aportada por la contribuyente, extralimitan sus facultades y competencias, sin sustento legal alguno y con engaños solicitan información y documentación sin mandamiento escrito u acto administrativo, extralimitan sus facultades y competencias, sin sustento legal alguno y con engaños solicitan información y documentación sin mandamiento escrito u acto administrativo; mismo que en derecho y por derecho deja en pleno estado de indefensión e incertidumbre jurídica a los contribuyentes, transgrediendo en perjuicio de estos el artículo 1, 14 párrafo primero y segundo, 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VIII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; artículo 134 en su fracción I, 17-K fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente; así como, el principio de legalidad y seguridad jurídica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“...

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. primer párrafo. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Segundo párrafo. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos,

sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. primer párrafo. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

*Párrafo segundo. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
..."*

Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

"...

Artículo 2. primer párrafo. Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.

...

IV. Derecho a conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados.

...

VII. Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad actuante.

...

VIII. Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos de la administración tributaria.

...

CONCLUSIÓN.

Todo acto administrativo signado y solicitud de información por parte de la autoridad tiene sus peculiaridades, sin embargo, en el caso que nos ocupa recordemos que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta.

CPC, MDF, MDC Pedro Sanvicente Miranda.

Socio fundador y director general de la firma "Miranda Tax".

Correo: mirandas_07@hotmail.com

Web: www.mirandatax.com

Tel. Móvil: (55) 2755-2605



**EL CANAL JURÍDICO
DE LA BARRA**



**Estrategia penal fiscal, para tu
empresa.**

Protege tu patrimonio.



¿Multas por no enviar Contabilidad Electrónica?

C.P.C. Gaudencio Gallardo Castillo.
gaudenciogallardoc@hotmail.com

Estimados lectores, hoy quiero compartir con ustedes el tema que ha puesto nervioso a la comunidad contable debido a la probable **multa por el no envío de la Contabilidad Electrónica**, pero primero recordemos **¿qué es esta Contabilidad?**

La **Contabilidad Electrónica** es el registro de las transacciones en medios electrónicos que realizan los contribuyentes y el envío de archivos en formato XML a través del Buzón Tributario.

¿Quiénes están obligado de enviar dicha Contabilidad Electrónica?

Personas morales, incluidas las personas morales con fines no lucrativos.

Personas físicas con actividad empresarial, actividades profesionales con ingresos superiores a **dos millones** de pesos y arrendamiento (siempre y cuando no utilicen la aplicación "Mis cuentas").

Quiénes no están obligados:

Personas morales:

- La Federación, entidades federativas, municipios, sindicatos obreros, entidades de la administración pública paraestatal, no están obligados a llevar contabilidad electrónica, excepto cuando realicen actividades empresariales.
- Las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles (donatarias autorizadas) que hayan percibido ingresos en una cantidad igual o menor a dos millones de pesos y las asociaciones religiosas siempre y cuando registren sus operaciones en Mis cuentas.

Personas físicas:

- Personas físicas asalariadas.

- Contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales con ingresos que no excedan de dos millones de pesos (honorarios) e Incorporación Fiscal, siempre y cuando registren sus operaciones en Mis Cuentas.
- Personas físicas que obtengan ingresos por intereses o ingresos esporádicos como premios y enajenación de bienes.

Qué archivos integran la contabilidad electrónica.

- 1) **Catálogo de cuentas.** Una sola vez y cada vez que sea modificado.
- 2) **Balanza de comprobación.** De forma mensual, en el segundo mes siguiente al que correspondan los datos.
- 3) **Información de pólizas y auxiliares.** Sólo cuando el SAT necesite verificar información contable o la procedencia de devoluciones y compensaciones.

Quando se empieza a generar y cuándo a enviar el Catálogo de cuentas y la Balanza de comprobación.

Personas físicas.

Mensual - Al quinto día hábil del segundo mes posterior al que corresponde la información a enviar.

Personas morales.

Mensual - Al tercer día hábil del segundo mes posterior al que corresponde la información a enviar.

Que cotizan en Bolsa de Valores.

Trimestral - Al tercer día hábil del segundo mes posterior del trimestre al que corresponde la información a enviar.

Personas físicas y morales del sector primario que optaron por presentar su declaración semestral.

Semestral - Al tercer o quinto día hábil del segundo mes posterior del semestre al que corresponde la información a enviar.

Cuando se entregan las pólizas y auxiliares.

- Solamente cuando el SAT **necesite verificar información contable** o la procedencia de **devoluciones y compensaciones**.
- A partir de julio de **2015 y años subsecuentes**.

Cómo generar los archivos a enviar.

Con la aplicación gratuita del SAT o con uno de los proveedores de servicios.

Cómo se entrega.

La contabilidad electrónica se envía a través del **Buzón Tributario**, en el apartado **Contabilidad electrónica**, con **firma electrónica**.

Cómo vemos quienes están obligados y quienes no, así lo que se tiene que enviar y como, para poder cumplir correctamente con el envío, pero también es importante recordar las diferentes reglas misceláneas que nos hablan de la Contabilidad Electrónica, para que podamos recordar todo lo relativo con este tema.

Regla 2.8.1.4 Registro de ingresos y gastos en Mis cuentas.

Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, así como la Sección II, Capítulo II, Título IV de la Ley del ISR vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, en relación con lo dispuesto en la fracción IX del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2021, los contribuyentes cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), así como los contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Secciones I y III de la Ley del ISR que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), así como las Asociaciones Religiosas que tributen

conforme al Título III de la Ley del ISR, deberán ingresar a la aplicación electrónica "Mis cuentas", disponible a través del Portal del SAT, para registrar los datos correspondientes a sus ingresos y gastos. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, no será necesario registrarlos en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquellos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

Asimismo, en dicha aplicación podrán consultarse la relación de ingresos y gastos capturados.

CFF 28, LISR 110

Regla 2.8.1.5 Contabilidad en medios electrónicos.

Para los efectos de los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica "Mis cuentas" en el Portal del SAT, deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contenga lo siguiente:

- I. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo, conforme a la estructura señalada en el Anexo 24 y el Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT; a este se le agregará un campo con el código agrupador de cuentas del SAT contenido en el Anexo 24 apartado A, inciso a).*

Los contribuyentes deberán asociar en su catálogo de cuentas los valores de la subcuenta de primer nivel del código agrupador del SAT, asociando para estos efectos, el código que sea más apropiado de acuerdo con la naturaleza y preponderancia de la cuenta o subcuenta del catálogo del contribuyente.

El catálogo de cuentas será el archivo que se tomará como base para asociar el número de

la cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel y obtener la descripción en la balanza de comprobación, por lo que los contribuyentes deberán cerciorarse de que el número de cuenta asignado, corresponda tanto en el catálogo de cuentas como en la balanza de comprobación en un periodo determinado.

Los conceptos del estado de posición financiera, tales como: activo, activo a corto plazo, activo a largo plazo, pasivo, pasivo a corto plazo, pasivo a largo plazo, capital; los conceptos del estado de resultados tales como: ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento, así como el rubro cuentas de orden, no se consideran cuentas de nivel mayor ni subcuentas de primer nivel.

El catálogo de cuentas de los contribuyentes, para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor, en cuyo caso deberá asociarse a nivel de subcuenta de primer nivel del código agrupador publicado en el Anexo 24, Apartado A, inciso a).

Las entidades financieras previstas en el artículo 15-C del CFF, así como la sociedad controladora y las entidades que sean consideradas integrantes de un grupo financiero en los términos del artículo 12 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y las sociedades a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Instituciones de Crédito, que estén obligadas a cumplir las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad emitidas por la CNBV, la CONSAR o la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda, utilizarán el valor único para uso exclusivo de las entidades financieras antes referidas del código agrupador contenido en el apartado A, inciso a) del Anexo 24 y el catálogo de cuentas que estén obligadas a utilizar, de conformidad con las disposiciones de carácter general que les sean aplicables.

II. Balanza de comprobación que incluya saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, conforme al Anexo 24 y el Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

En el caso de la balanza de cierre del ejercicio se deberá incluir la información de los ajustes que para efectos fiscales se registren.

La balanza de comprobación para los efectos de esta fracción, se enviará al menos a nivel de cuenta de mayor y subcuenta a primer nivel con excepción de los contribuyentes que en su catálogo de cuentas generen únicamente cuentas de nivel mayor.

III. Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables.

En cada póliza se deben distinguir los folios fiscales de los comprobantes fiscales que soporten la operación, permitiendo identificar la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF. En las

operaciones relacionadas con un tercero deberá incluirse la clave en el RFC de este, conforme al Anexo 24 y Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT, comparto link de dicho anexo <https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1579314507453&ssbinary=true>

Cuando no se logre identificar el folio fiscal asignado a los comprobantes fiscales dentro de las pólizas contables, el contribuyente podrá, a través de un reporte auxiliar relacionar todos los folios fiscales, la clave en el RFC y el monto contenido en los comprobantes que amparen dicha póliza, conforme al Anexo 24 y el Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

Los auxiliares de la cuenta de nivel mayor y/o de la subcuenta de primer nivel deberán permitir la identificación de cada operación, acto o actividad, conforme al Anexo 24 y el Anexo Técnico publicado en el Portal del SAT.

Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.

CFF 15-C, 28, RCFF 33, 34, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras 12, Ley de Instituciones de Crédito 88, RMF 2023 2.8.1.4., 2.8.1.6., 2.8.1.8.

Régimen Simplificado de Confianza.

Regla 3.13.17 Facilidades para personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, del Capítulo II, Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR.

Las personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. *Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF.*
- II. *Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.*

CFF 28, LIVA 32

Así podríamos seguir mencionando todas las reglas que afecta a la Contabilidad Electrónica y nos llevaríamos más espacio para este tema, pero lo importante de esto que hasta el momento aún la autoridad no ha multado a ningún contribuyente, claro está que eso no quiere decir que no la debamos de enviar, se tiene la obligación y debemos estar listo porque en cualquier momento la autoridad nos puede enviar un requerimiento a través del Buzón tributario para dicho envío.

Una vez que llegara este requerimiento, aún tenemos tres días para hacerlo de manera espontánea y no caer en el supuesto de una multa, por lo que los invito a revisar el estatus que tenemos con la preparación de dicha información y la tengamos lista para su envío. Algo importante que debemos de ver es que la información que se vaya a enviar este bien preparada y no sea que se vaya a mandar con errores que eso nos causara un gran problema con la autoridad.

Este artículo lo preparé por las noticias que llegaron en fecha reciente de un contribuyente Persona Física que tuvo operaciones con el Gobierno de Tabasco y que por alguna razón

la oficina del SAT de ese Estado le está fincando multas por el no envío de la Contabilidad Electrónica a partir del ejercicio 2018, considero que es un caso aislado donde ya se está involucrando una Auditoría a este contribuyente por parte de la Auditoría Superior de la Federación, pero hasta el momento es sólo a este contribuyente, pero como dice el dicho “Sí ves las barbas de tu vecino caer, pon las tuyas a remojar”, no hay que confiarnos y debemos de tener la información lista para su envío, quienes no la hayan enviado y estén obligados, sí consideran que la deben de enviar para no estar con el temor de una posible sanción, hacerlo ya pero con información correcta para que se considere espontanea, quienes no estén obligados como es el caso de Personas y Físicas y Morales del Régimen Simplificado de Confianza, no enviarla pero sí tenerla preparada, porque una cosa es que estén relevadas del envío, pero en ningún lado de la Ley dice que no se debe prepararse.

Los invito a seguir leyendo en próximas fechas sobre este tema en los diferentes medios que tenemos de información, claro está que sea una fuente confiable y no falsos sitios.

Siempre debemos estar al día con la información sobre temas, para poder un servicio de calidad a nuestros clientes contribuyentes y que estos no sean perjudicados por incumplimiento de obligaciones que afecten a nuestros contribuyentes, que se pueden convertir en multas y sanciones.

No debemos asustar a los contribuyentes con este tipo de noticias, pero tampoco nos debemos de confiar, siempre debemos estar lo mejor informados para resolver las dudas de nuestros clientes.

Nos estaremos leyendo en nuestro próximo número de esta Revista.

Deseo que pasen unas excelentes ¡Fiestas de octubre con motivo de la víspera del día de muertos!

¡Saludos!



Fisconline
Capacitación Empresarial

 (55) 5489-8968

 55-3033-3146  56-1337-3264

    
 fisconlinece@gmail.com

Av. San Lorenzo No 102 – A Col. Bosques del
Sur Xochimilco C.P. 16010 en la CDMX

EL FENÓMENO DE LA GENTRIFICACIÓN: SECUELAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Dr. Carlos Marx Barbosa Guzmán.

inaicalp18@outlook.es

Introducción.

Se han incrementado casos donde ha habido habitantes que son obligados a abandonar sus inmuebles, por diversas presiones tanto económicas como delincuenciales, para beneficiar a unos cuantos que obtienen millonarias ganancias por ese tipo de prácticas ilegales.

Palabras clave:

Urbanización, legalidad, propiedad, desplazamientos, tráfico de influencias, seguridad jurídica, delincuencia organizada.

¿Qué es la gentrificación?

La gentrificación es un fenómeno urbanístico, en el que un barrio, colonia o una parte importante de cualquier ciudad, se renueva y adquiere una plusvalía (incremento de su valor), que resulta atractivo para los turistas y los sectores sociales de mayor nivel económico.

Este fenómeno suele darse en vecindarios humildes que se ubican cerca de importantes centros urbanos, en los que se va desplazando, de manera gradual a los vecinos de clase baja que habitaban originalmente en la zona. Y para ello, se comienza con la llegada de una clase con mayor poder adquisitivo, que compra los inmuebles del área para venderlos o rentarlos a mayor valor.

Este proceso provoca una mejora en los inmuebles, además de un crecimiento y un desarrollo comercial que conlleva a un desplazamiento de las zonas residenciales humildes, debido a que desaparecen pequeños mercados y las tiendas de abarrotes y en su lugar se establecen grandes centros comerciales cuyos precios de sus productos

son mayores. Además de que eso ha provocado que se revalúe la propiedad y, por ende, el predial se incrementa y los cobros de los servicios públicos como el agua y la luz, pasan a ser de uso doméstico popular a la de zona residencial o comercial.

Para que todo eso apresure la salida de la población de escasos recursos económicos, la regulación por parte de las autoridades municipales resulta un factor clave para el control de uso del suelo.

El origen de la palabra proviene del neogilismo inglés gentry que significa “alta burguesía” y fue empleado por primera vez en 1964 por la socióloga marxista Ruth Glass, para intentar explicar la realidad de los procesos de la época que estaban teniendo lugar en varias ciudades de Londres.

El término gentry aludía de manera despectiva a la pequeña nobleza terrateniente de Inglaterra o a las personas de la “buena sociedad”.

La gentrificación no es un proceso espontáneo, sino que es el fruto de emprendimientos especulativos planeados estratégicamente, y promovidos por grupos inmobiliarios y entidades de crédito, quienes han ocupado como aliados a funcionarios corruptos para que les autoricen sin tanto trámite tanto las nuevas urbanizaciones como el cambio de uso de suelo. Es un fenómeno que requiere de grandes inversiones para lograr la compra y la rehabilitación de una gran cantidad de propiedades.

La gentrificación ocurre por la acción de diversos agentes, como:

- **La compra y venta de inmuebles.** Grupos financieros compran edificios completos para que cada título de propiedad ingrese a la bolsa de valores (en la que se negocian para la compra y venta tanto títulos, acciones, bonos o deudas públicas). Esta actividad genera un incremento en el valor de las propiedades.

- **Las nuevas tiendas de categoría.** Locales como cafés, bares y comercios que atraen a una clientela moderna y pudiente, son uno de los principales factores que conllevan a un cambio de imagen de la ciudad y permiten atraer a turistas o ciudadanos de mayor poder adquisitivo.
- **Las autoridades locales.** La legislación local y las negociaciones entre las autoridades e inversores, resultan factores indispensables para llevar adelante este tipo de procesos. Y aunque se supone que la toma de decisiones y de acción por parte de las autoridades, debe contemplar la mejor manera de adaptación para todos los sectores sociales, en la praxis no sucede de esa forma y los únicos beneficiados han sido los inversores.

Consecuencias de la gentrificación.

Como consecuencia de lo anterior, la población de economía precaria y algunos ya de la tercera edad con varias décadas de residencia en esa zona, resulta desplazada por otra de mayor poder adquisitivo que sí puede afrontar los elevados costos de los inmuebles tanto para la venta como para la renta.

La revalorización del terreno no se debe solo al notable valor histórico que pueda significar una ciudad o a su atractivo natural, sino que el factor que genera un incremento del valor de los inmuebles es la inversión financiera en la ciudad, que la vuelve atractiva por su desarrollo urbano y comercial, lo que genera mayor demanda de venta o renta de inmuebles.

La gentrificación ocurre con una economía centrada en la proyección de grandes negocios. Este proceso de cambio genera que una ciudad con actividad obrera productiva pueda convertirse en una ciudad como mercancía "per se". Esa ciudad-mercancía se nutre en gran medida, de la actividad turística y de un público de gran poder adquisitivo, atraído por la oferta de servicios, el patrimonio histórico, la arquitectura y el diseño de la

ciudad, así como por las actividades recreativas, entre otros.

Luego entonces, se concluye que el citado efecto generado con una supuesta causa de utilidad pública, bajo el pretexto de embellecimiento, modernización y urbanización de las principales ciudades del país, tiene como trasfondo el lucrativo negocio inmobiliario, la cual genera grandes ganancias a grado tal, que no les importa a los involucrados despojar bajo amenazas a los pequeños propietarios de sus viviendas para adquirirlas a bajo costo y en algunos casos, hasta llegar a la violencia de demoler las construcciones aunque haya habitantes y pertenencias dentro de dichas casas, pues dichos inversores al tener el respaldo de los funcionarios corruptos, se les otorgan los permisos de construcción y de uso de maquinaria pesada, sin investigar si hay consentimiento de los verdaderos dueños.

Tal es el caso de unas personas en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, quienes, al no acceder a vender sus propiedades a la delincuencia organizada, funcionarios del citado Ayuntamiento autorizaron los permisos para que fueran demolidas esas viviendas, sin existir consentimiento por escrito de sus propietarios.

Y aun cuando están en trámites los juicios de amparo ante el Juzgado 4º de Distrito del Estado, y a quienes incluso ya se les concedió la suspensión contra los actos de esas autoridades que autorizaron esos ilegales trabajos de demolición y construcción sobre los bienes que no son propiedad de los inversores, tales delincuentes continuaron con los despojos y la destrucción de los inmuebles de los quejosos, sin importar las consecuencias legales que conlleva el desacato judicial, debido al respaldo que existe de servidores corruptos que los protegen, y dichos inversionistas saben que tendrán total impunidad de sus actos ilícitos, aumentando de esa manera la gentrificación.

Es cuánto.

***CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN**, es **Licenciado en Derecho**. Cuenta con una **especialidad en Comunicación**, Es **Maestro en Derecho Procesal Laboral**, **Egresado con Mención Honorífica**, Es **Maestro en Derechos Humanos y libertad religiosa**. Es **Maestro en Derecho Fiscal**. Es **Doctor Honoris Causa**, por la Universidad de España y México; Es **Doctor en Anticorrupción y Sistema de Justicia**. Es **Agente Capacitador** aprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal. Fue **galardonado** con el Premio Estatal al Mérito Jurídico 2018. También fue **galardonado** con la medalla nacional “Legión de Honor 2019”. De igual forma, en el año 2020 recibió el **Galardón** por 25 años de trayectoria como articulista. Es autor de varios libros en diversas ramas del derecho. En enero del 2023 fue reconocido por la revista “Defensa Fiscal” como uno de los fiscalistas más importantes de México.



Radio&televisión alternativa Iustitiae.
El conocimiento en tu mano.

RADIO&TELEVISIÓN ALTERNATIVA IUSTITIAE



SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE A TUS PROBLEMAS

Conductores:



Lic. Edder Narváez Muñoz



Dr. Pedro Villamar

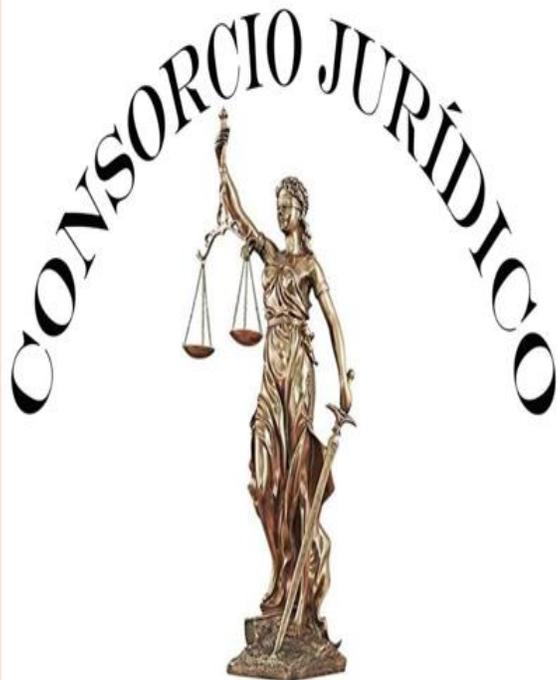
Popol vool
Estadística legal y los problemas
SERVICIOS INTEGRALES NARVÁEZ JURÍDICOS S.A.S DE C.V.

JC&CG
Jurídico y Servicios Integrales S.A.S. DE C.V.
SOLUCIONES LEGALES A SUS PROBLEMAS

Fisconline
SOLUCIONES LEGALES A SUS PROBLEMAS

Radio IUS
Radio de la Justicia

Transmisiones en vivo, los miércoles
c/15 días a las 8:00 pm por:
 **LIVE**
 **LIVE**
 Radio&TV Alternativa Iustitiae



• **BARBOSA Y ASOCIADOS** •

CARLOS MARX BARBOSA GUZMÁN

Abogado

Asuntos que se atienden:
Laborales, civiles, familiares,
mercantiles, administrativos,
amparos, asuntos fiscales,
intestamentarios, alimentos y
escrituraciones.

747 472 4735

Previa Cita

Correo: bufete_barbosa@outlook.es
Calle Amado Nervo número 2B, 2o. piso,
despacho C. col. Centro, Chilpancingo.



**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

“Conociendo el Mundo Fiscal”



Conductores:



**CPC Juan Carlos
Castillo Gómez**



**CPC Gaudencio
Gallardo Castillo**



**CP Silvino Flores
López**

**Transmisiones en vivo, los martes c/15 días
a las 8:00 pm por:**

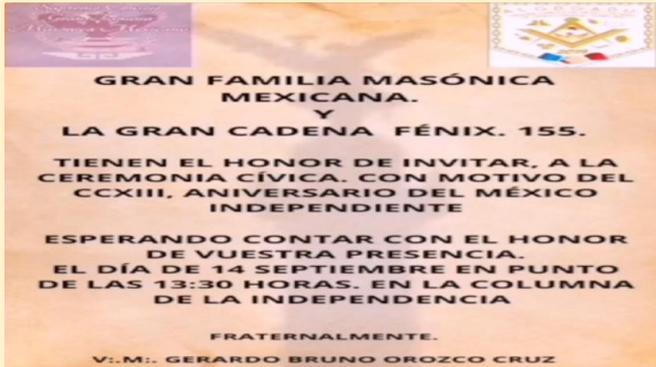


Radio&TV Alternativa Iustitiae



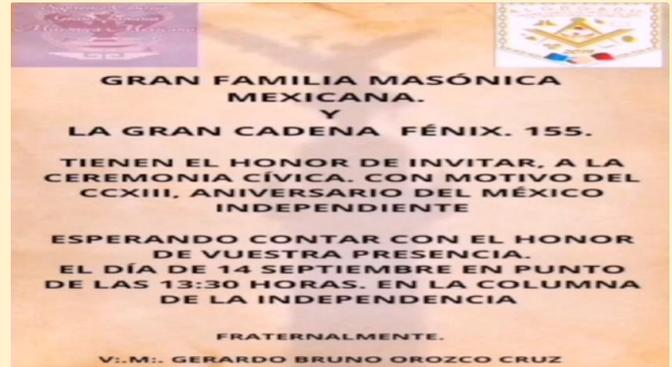
**COLEGIO NACIONAL DE LA
Contaduría Pública**





CCXIII Aniv. del México Independiente.

Ceremonia Cívica del CCXIII Aniversario del México Independiente.
14/Sep/2023.



CCXIII Aniv. del México Independiente.

Entrevista de la Ceremonia Cívica del CCXIII Aniversario del México Independiente.
14/Sep/2023.



XLVII Convención CNCPMX 2023.

Relatoría de la XLVII Convención Anual.
28/Sep/2023.



XLVII Convención CNCPMX 2023.

Entrevistas de la XLVII Convención Anual.
28/Sep/2023.

Visítanos en:



Lo que nos dejó las redes sociales...

Un hecho social que no podemos ignorar.

**Estimada Seguridad Social...
O me jubilas a los 60 o cuando tenga 80, me caso con una de 20 y que cobre de viuda durante 60 años.
Espero instrucciones...**



Ya decía q de algún lado lo conocía



La de Cinépolis viendo como ayer fuiste con la Barbie Abogada y ahora vas con la Barbie Contadora... 🍷 😂



Cuando le preguntas a los Auxiliares sobre los registros enviados a No Deducibles



- ¿Ya escuchaste el chiste del Contador?
- ¿Hay chiste del Contador?
- Debe haber

Lo que nos dejó las redes sociales... Un hecho social que no podemos ignorar.



www.pacj.com.mx

CESAR CALVO

ENCUENTRA SUS LIBROS ¡AQUÍ!

ventas@pacj.com.mx
credito@pacj.com.mx

Dr. Lucio, 102/L-5 Edif. A2. Pegaso, Esq. Dr. Liceaga Col. Doctores 06720. CDMX. Cuahtémoc. Tels. 55 8717 6213- 55 8717 6214

Estudio Contable de los Impuestos: [Cómpralo aquí](#)

Para el lector:

En esta obra encontrará uno de los tantos misterios sin resolver en la Ley del ISR. El estudio está basado en que en lugar de usar 34 tarifas, se reduzca a solamente 2 tarifas: la mensual y la anual.

Sugiero que los amables lectores adquieran este libro y den cuenta los beneficios que esto traería, aún cuando no fuera adoptada la propuesta del autor por las autoridades hacendarias, es posible seguirla por cuenta propia sin afectar los resultados que se pretenden obtener al obtener el ISR indicado.

COMUNICATE CON NOSOTROS PUBLICA TU LIBRO AQUÍ

ventas@pacj.com.mx
credito@pacj.com.mx

55 8717 6213 - 55 8717 6214
55 2387 2463 - 55 7920 6140

PUBLICACIONES PACJ

DR. LUCIO 102/L-5 EDIF. A2. PEGASO, ESQ. DR. LICEAGA, COL. DOCTORES 06720, CDMX, CUAUHTÉMOC.

N
O
V
E
D
A
D

Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas

LANZAMIENTO



PRECIO DE VENTA

\$450.00

C.P.C César Calvo Langarica

El futuro lector de esta edición 51, encontrará los 106 ejercicios del 2021 y 2022, además con la literal "C" la determinación de los 70 cambios por Reformas, Adiciones y Derogaciones del año 2022, así como las Tarifas mensual y anual que se modificaron en el anexo 8 de la Miscelánea Fiscal del 2023, el Salario Mínimo y el (UMA) Unidad de Medida Actualización para el año 2023.



55 8717-6213
55 8717-6214



55 2387-2463
55 2387-2463



Dr. Lucio 102 L-5, Edif. A2 Pegaso, Col Doctores, 06720, Cuahutémoc, CDMX.

En este libro encontrarán un estudio "express" de los principales métodos de análisis aplicados y resueltos de una empresa industrial con cifras reales, con las que ha operado en los 4 ejercicios del ejemplo en cuestión

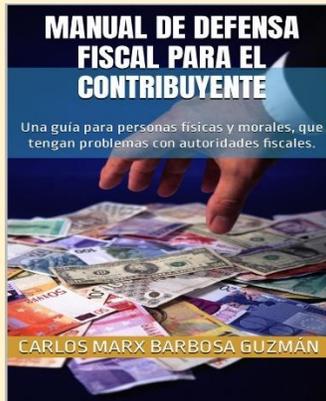


PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS
CONTABLES JURÍDICAS, S.A. DE C.V.

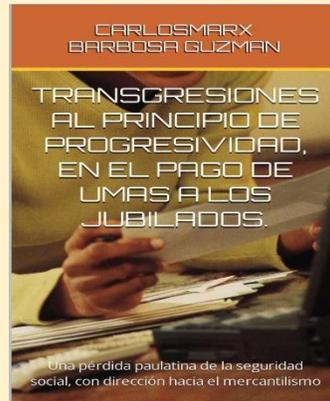
Dirección:
Dr. Lucio 102/L-5 Edificio A2
Pegaso, esq. Dr. Liceaga

Contacto:
5587176213 / 5587176214
Facebook:
<https://www.facebook.com/PACJEdit>

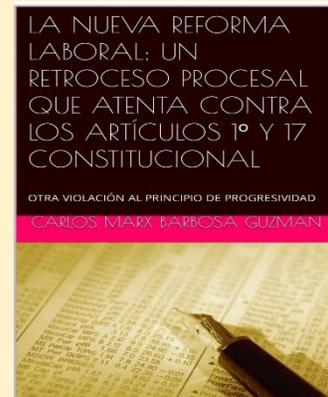




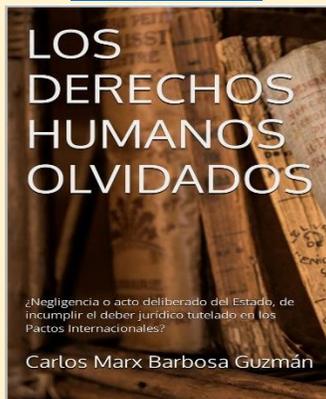
[Cómpralo aquí](#)



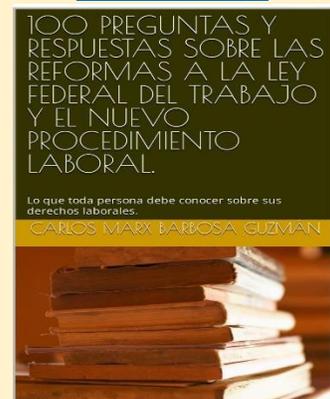
[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



[Cómpralo aquí](#)



Aprendiendo a Trabajar... con Excel.



CURSO BÁSICO

20 horas en 10 sesiones
Presencial y Online ¡¡En Vivo!!
Inicios de Curso: cada mes.



Impartido por:

Temario:

- Introducción al Excel.
- Operaciones Básicas.
- Formatos Avanzados.
- Funciones Estadísticas.
- Formulas Relativas y Absolutas.
- Protección de Hojas de Cálculo.
- Gráficos de Excel.
- Autofiltros.
- Funciones de Fecha y Texto.
- Funciones de Búsqueda.
- Y otras más...



Costos:
Presencial \$3,480.00
Online \$2,900.00
(Precios incluyen IVA)



Horarios:
Presencial - Sábados de 10:00 a 15:00 hrs (4 Sesiones).
Online - Lun a Vie de 19:00 a 21:30 hrs. (2 Sesiones).
Individual Online
Días y horario de tu elección.



Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.

No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes: 55-3033-3146 56-1337-3264 fisconlinece@gmail.com



Fisconline

@FiscOnline1

fiscOnlin3



Aprendiendo a Trabajar... con Excel.



CALCULADORAS

Elabora tus propias herramientas de trabajo.

8 horas en 4 sesiones
Presencial y Online ¡¡En Vivo!!



Impartido por:

Realizaremos calculadoras de:

- Honorarios Asimilados.
- Retenciones de ISR e IVA.
- ISR Mensual RESICO de Persona Física.
- ISR Anual RESICO de Persona Física.
- ISR Mensual de Persona Física.
- ISR Anual de Persona Física.
- Ajuste Anual por Inflación.
- Ajuste Anual de Sueldos y Salarios.
- Actualización de Saldos a Favor.
- Actualización de Pérdidas Fiscales.
- Y otras más...



Costos:
Presencial \$2,320.00
Online \$1,972.00
(Precios incluyen IVA)



Horarios:
Presencial - Sábados
de 11:00 a 15:00 hrs
(2 Sesiones).
Online - Lun a Vie
de 19:00 a 21:00 hrs.
(2 Sesiones).
Individual Online
Días y horario de tu elección.



C.P.C. Juan Carlos Castillo Gómez

Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.

No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes:  55-3033-3146  56-1337-3264  fisconlinece@gmail.com



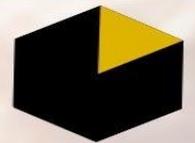
 Fisconline

 @FiscOnline1

 fisc0nlin3

SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán



CURSOS UNO A UNO

TEMAS
CONTABLES O FISCALES

Servicios:

- Contabilidades
- Declaraciones anuales
- Regularizaciones
- Trámites
- Asesorías

 55-4947-8566



SERVICIOS CONTABLES

L.C. Angélica Mejía Albarrán

CURSO CFDI 4.0

CURSO UNO A UNO

Material + grabación

Material: Fundamentos + llenado en portal del SAT

DURACIÓN 4 HORAS

CURSO

CURSO UNO A UNO
APRENDE EL RÉGIMEN DE

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Y PROFESIONAL**

Fundamentos, Contabilidad, Cálculo de impuestos con papel de trabajo, Llenado en la página del SAT

DURACIÓN 4 HORAS

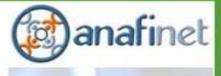


 **55-4947-8566**



Fisconline Capacitación Empresarial
S.A.S. de C.V.

En coordinación con ANAFINET y el CNCPMX



“DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES”

¡¡Presencial y Online!!

Impartido por:



**C.P.C. Gaudencio Gallardo
Castillo**

Costos:
Presencial \$1,000.00
Online \$800.00

4 horas.

Días y horarios de tu elección de Lunes a Sábado.

Contadores y Público en General.

Temario:

1. Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. Determinación del IVA Traslado y Acreditado (Nacional e Importación).
3. Ejemplo de Determinación de IVA.
4. Compulsas de proveedores del mes contra listado del artículo 6g-B del Código Fiscal de la Federación (Empresas que facturan operaciones simuladas).
5. Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
6. Requisitos para la presentación de la Solicitud de Devolución de IVA a Favor.
7. Proceso de solicitud de saldos a favor en la página del SAT.
8. Requerimiento de información y documentación adicional por parte de la autoridad, plazos y formas para la contestación.
9. Proceso de contestación de requerimientos en la página del SAT.
10. Qué hacer si la Autoridad niega la solicitud de devolución de IVA.
11. Conclusiones.

Inicios de Curso:
cada mes.

Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.
No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes:  55-3033-3146  56-1337-3264  fisconlinece@gmail.com

 Fisconline

 @FiscOnline1

 fisc0nlin3



COLEGIO NACIONAL DE LA
Contaduría Pública

Fisconline

Fisconline Capacitación Empresarial

S.A.S. de C.V.

En coordinación con ANAFINET y el CNCPMX

J.C. & C.G.
Contadores

Anafinet

“NIF E-1 ACTIVIDADES AGROPECUARIAS”

¡¡Presencial y Online!!

4 horas. Días y horarios de tu elección de Lunes a Sábado.

Impartido por:

**C.P.C. Gaudencio Gallardo
Castillo**

Costos:
Presencial \$1,000.00
Online \$800.00

Temario:

1. Norma E-1 NIF-SERIE E-NORMAS PARTICULARES-Normas aplicables a las actividades especializadas de distintos sectores.
2. Que son las Normas de Información Financiera.
3. Objetivo de la Norma E-1.
4. Alcance de la Norma E-1.
5. Reconocimiento de la Norma E-1.
6. Valuación de la NIF E-1.
7. Subsidios Gubernamentales-Criterio Aplicable en la Norma E-1.
8. Conclusiones.

Contadores y Público en General.

Inicios de Curso:
cada mes.

Depósito a: Fisconline Capacitación Empresarial, S.A.S. de C.V.
No. Cta. BBVA Bancomer: 0117180063. CLABE: 012180001171800635.

Informes: 55-3033-3146 56-1337-3264 fisconlinece@gmail.com

Fisconline
 @FiscOnline1
 fisc0lin3

CNCPEM
COMITÉ NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EMPRESARIALES DE MÉXICO



**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

“PROGRAMACIÓN”



Conociendo el Mundo Fiscal.

Martes C/15 días.

Solución Legal y Contable... A Tus Problemas.

Miércoles C/15 días.



SOLUCIÓN LEGAL Y CONTABLE
A TUS PROBLEMAS



EL CANAL JURÍDICO
DE LA BARRA

El Canal Jurídico de la Barra.

Viernes C/15 días.

Alianza para el Desarrollo Empresarial.

Viernes C/15 días.



Alianza para el desarrollo
EMPRESARIAL

Transmisiones en vivo, por:



Radio&TV Alternativa Iustitiae

JC&CG





**RADIO&TELEVISIÓN
ALTERNATIVA
IUSTITAE**

Radio&televisión alternativa Iustitiae.

El conocimiento en tu mano.

“PROGRAMACIÓN”



Estrategia Penal Fiscal, para tu Empresa.

Miércoles C/15 días.

La Hora de la Revista Jurídica y Contable. 2do. Y 4to. Viernes de mes.



Transmisiones en vivo, por:



Radio&TV Alternativa Iustitiae

JC&CG



COLEGIO NACIONAL DE LA
Contaduría Pública

